ACTA N° 312-2024 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Dr. Fernando Villalobos Chacón **presidente.** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Ausentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Kendall Silva Ramírez.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Ausente: Ilianette Picado Sánchez.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: José Florencio Venegas, Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal, solicita alterar el orden del día para que quede de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

I- Lectura de correspondencia
II- Juramentación miembros Junta de Educación y miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza
III- Lectura y aprobación de actas anteriores
IV- Trámites Urgentes
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota CCPJE-053-2023 de fecha 07 de marzo del 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y al Alcalde, por la señora Genesis María Porras Ugalde, secretaría del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe los siguientes acuerdos de junta directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza, según lo indicado en la sección de acuerdos, de la sesión ordinaria número 030-2024, efectuada el día jueves siete de marzo del dos mil veinticuatro que indica textualmente:

1. SE ACUERDA. Informar al concejo municipal sobre la asamblea realizada el martes 5 de marzo donde se escogió a los representantes de este comité que formaran parte de la junta directiva del CCDRE (se adjunta Informe).

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se adjunta informe de la Asamblea.

Sr. Presidente Municipal: Las personas con más votos es Dereck Ugalde Arroyo, que obtuvo 25 votos, y la señorita Jandrely Villalobos Guerrero que obtuvo 19 votos, las otras dos personas una tuvo 8 y la otra 2. Es evidente que esos dos son los ganadores, aunque al final el acuerdo no lo precisó así. Entones daríamos por recibido que es Dereck Ugalde Arroyo y Jandrely Villalobos Guerrero, las dos

personas que resultaron electas por parte del Comité de la Persona Joven para ser nombradas en el Comité.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CCPJE-053-2023 del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza, y este Concejo Municipal se da por notificado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- Se conoce nota CCDRE-S-2024-087 de fecha 14 de marzo de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora María Isabel Viales Monge, secretaria del CCDR Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un cordial saludo y a la vez deseándole los mejores éxitos en su gestión.
Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el Capítulo V, Artículo 8, Acuerdo 10 de Sesión Ordinaria JD 010/2024 efectuada el día 11 de marzo de 2024, que indica textualmente:
"ACUERDO 10. Se acuerda informar al honorable Concejo Municipal los miembros de Junta Directiva para el periodo 2024-2026 electos en la asamblea realizada el 05 de marzo en la sala de sesiones de la Municipalidad de Esparza, para las Organizaciones y Asociaciones Comunales de Esparza quedo electo, el Lic. Ernesto Carballo Rodríguez, cedula 1-1580-056 contando con 6 votos, y con las Organizaciones y Asociaciones Deportivas y Recreativas de Esparza quedaron electos la Sra. Dylana Calvo Blanco, cedula 602730375, contando con 8 votos y el Sr. Gerardo Arias Vásquez, cédula 1-1123-0808 contando con 8 votos. Se adjunta documentos comprobatorios del proceso de la elección efectuada. **ACUERDO EN FIRME." Hasta aquí la transcripción.**" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CCDRE-S-2024-087 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, y este Concejo Municipal se da por notificado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
3- Se conoce nota CPJ-JD-OF-012-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, dirigida a la señora Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Esteban Varela Jara, secretario Junta Directiva Consejo de la Persona Joven; texto que se transcribe a continuación:
"Por este medio y para lo que corresponda, me permito hacer de su estimable conocimiento el acuerdo N°03 tomados en firme durante la Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven N°373-2024, realizada el día 5 de marzo del presente año, que literalmente expresa:
ACUERDO Nº03: Se aprueba la transferencia de los recursos para el proyecto presentado por el Comité de la Persona Joven de Esparza, proyecto denominado: Ruta de Trabajo de la Juventud del Cantón de Esparza. Esparza Activa, a ser financiado con los recursos asignados por el Consejo de la Persona Joven por un monto de ¢3.358.313,00(Tres millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos trece colones con 00/100). Notificar este acuerdo al Comité de la Persona Joven de Esparza, a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven y a la Municipalidad de Esparza. 7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. ACUERDO EN FIRME**" Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CPJ-JD-OF-012-2024 del Consejo de la Persona Joven, y se traslada copia al Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza y a la Administración Municipal para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
4- Se conoce nota 1220-018-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, dirigida a la señora Margoth León Vásquez, secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por el señor Emmanuel Henríquez Rosales, Coordinador, Gestión de la Distribución Región Chorotega, Sub Región Esparza-Orotina, ICE; texto que se transcribe a continuación:
"Asunto: Respuesta a nota SM-171-2024.

Primeramente, queremos saludarla y desearle lo mejor en este día. Atendiendo a lo indicado en la nota enviada el pasado 04 de marzo, indicamos lo siguiente.

Luminarias de la Ciclo Vía Caldera

Indicarle que efectivamente las luminarias en el sector de Caldera específicamente entre el restaurante Mar Azul y el Puente de Caldera se encontraban apagadas, dichas luminarias fueron reparadas el pasado viernes 1 de marzo 2024.

Al recibir su oficio SM-171-2024, con fecha 4 de marzo 2024, por lo que se procedió a realizar visita de campo el martes 5 de marzo 2024 por la noche, donde se pudo denotar que las luminarias se encuentran en perfecto estado, a excepción de una luminaria que se encontraba apagada, para lo cual se va a realizar la programación para dicha reparación.

Situación sobre robo de acometida

Por otro lado, deseamos aprovechar la misiva, con el objetivo que la Municipalidad sensibilice, comunique, transmita la necesidad y responsabilidad de la ciudadanía de denunciar actos de vandalismo o robo de acometidas u otro componente de las redes eléctricas en bienestar de la misma comunidad.

Lo anterior debido a que históricamente se ha venido presentando e incrementando esta lamentable situación entre Playa Doña Ana y Caldera, recientemente contamos con registro que en tres oportunidades se ha realizado la instalación de acometidas eléctricas, con el fin de mantener iluminados dicho sectores, sin embargo, la duración de dicha acometida no va más allá de 3 días y vuelve a ser robada.

Es importante destacar que dicha iluminación es un elemento fundamental para la seguridad de los habitantes y debe ser una responsabilidad en conjunto, ya que la ciudadanía debe colaborar con la denuncia de dichos actos ilícitos.

Cabe mencionar que en dichas zonas se han atendido casos de robo de acometida y hurto de energía, por lo que se sospecha que los chinameros podrían tener conocimiento sobre quienes realizan robo de la acometida, por nuestra parte hemos realizado denuncias ante el Ministerio Público sobre las situaciones que se presentaron en el pasado en dicha zona, esperando se puedan tomar acciones por arte de este Ministerio.

Por otro lado, el ICE brinda este servicio como ayuda social, no obstante, se debe tener claridad que la responsabilidad de iluminación de vías nacionales es del MOPT, sin embargo, nuestra Institución debido a su responsabilidad y generar seguridad a las comunidades ha instalado en algunas vías nacionales las luminarias, incluyendo Caldera, por lo anterior hacemos un llamado para que se denuncien estos actos que atentan contra la ciudadanía.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota 1220-018-2024 del ICE, se traslada copia al Concejo de Distrito Caldera y a la Asociación de Vendedores de playa Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce nota MIDEPOR-095-03-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, dirigida a los Diputados de la República de la Provincia de Puntarenas, a los Alcaldes y regidores en ejercicio de los Cantones de Esparza, Puntarenas, Garabito, Parrita, Quepos, Osa, Puerto Jiménez y Golfito, regidores electos de los Cantones de Esparza, Puntarenas, Garabito, Parrita, Quepos, Osa, Puerto Jiménez y Golfito, Presidentes de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de Esparza, Puntarenas, Garabito, Parrita, Quepos, Osa, Puerto Jiménez y Golfito, por el señor Royner Mora Ruiz, Ministro de Deportes; texto que se transcribe a continuación:

“Reciban un saludo cordial.

Me dirijo a ustedes con el propósito de extenderles una cordial invitación a una reunión que se llevará a cabo el viernes 22 de marzo a las 10:00 a.m. La misma tendrá lugar en las instalaciones del Hotel El Parador, Manuel Antonio Quepos.

El motivo de esta reunión es discutir el tema referente a cada una de las sedes de los "Juegos Centroamericanos y del Caribe de Playa Puntarenas 2025". Es de suma importancia contar con su presencia y participación activa en este encuentro, en virtud de que su colaboración será fundamental para el éxito de este evento deportivo de relevancia internacional.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se conoce nota MIDEPOR-101-03-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, dirigida a los Diputados de la República de la Provincia de Puntarenas, a los Alcaldes y regidores en ejercicio de los Cantones de Esparza, Puntarenas, Garabito, Parrita, Quepos, Osa, Puerto Jiménez y Golfito, regidores electos de los Cantones de Esparza, Puntarenas, Garabito, Parrita, Quepos, Osa, Puerto Jiménez y Golfito, Presidentes de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de Esparza, Puntarenas, Garabito, Parrita, Quepos, Osa, Puerto Jiménez y Golfito, por el señor Royner Mora Ruiz, Ministro de Deportes; donde se cancela la convocatoria para el 22 de marzo 2024.

SE ACUERDA: Se dan por recibidas las dos notas del Ministro de Deportes, y se le indica que este Concejo Municipal queda atento a la nueva fecha en que se va a programar la actividad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

6- Se conoce nota OF-0466-DGAU-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, dirigida al señor Fernando Villalobos Chacón, presidente del Concejo Municipal de Esparza y a la señora Margoth León Vásquez, secretaría del Concejo Municipal, por la señora Gabriela Prado Rodríguez, Dirección General de Atención al Usuario, ARESEP; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto:** Seguimiento de caso de Ruta de Buses N°621.

Reciba nuestro saludo deseándole toda clase de bien.

Como es de su conocimiento el viernes 12 de enero de 2024 se realizó una sesión extraordinaria del Concejo Municipal en la cual se trató como primer punto de agenda la urgencia de la restauración del servicio de buses en la Ruta N°621 (Esparza Esparsol - San Juan Chiquito - San Juan Grande - Esparza - Nances - San Rafael El Barón y viceversa). A esa sesión fue invitada la Dirección General de Atención al Usuario de la ARESEP.

Entre otras participaciones en dicha sesión, dos personas representantes de operadores del servicio de buses manifestaron no tener interés en asumir esa ruta ya que no era rentable, estos fueron la Sra. Yahaira Chacón Vargas, representante de la empresa Transportes Maya, y el Sr. Elian Portuguez Carmona, representante de Transportes Joalpa. Por su parte, el Sr. Oldemar Agüero Chacón, un pequeño empresario de la zona, señaló que él sí tiene interés en operar la ruta N°621, y que al respecto había dirigido unos "escritos" al CTP pero que no había recibido respuesta.

Dado que resulta de interés para el seguimiento del caso conocer los términos y las fechas en que, según dijo el Sr. Oldemar Agüero Chacón, remitió escritos al CTP, se le solicitó, tanto en la misma sesión extraordinaria del Concejo, como en otros momentos, facilitarnos copias de esos documentos. Sin embargo, aunque se han brindado diferentes medios y espacios para que el Sr. Oldemar Agüero Chacón facilite las copias de esos documentos, esto no ha sido posible.

Por consiguiente, se considera necesario reiterar que la entidad a la cual compete ofrecer una respuesta oportuna a la problemática de falta de acceso al servicio de transporte público de buses que están experimentando esos poblados (Esparsol - San Juan Chiquito - San Juan Grande - Esparza - Nances - San Rafael - El Barón) es al Consejo de Transporte Público (CTP). Sobre este particular se conoce copia de oficio SM-13-2024 del 16 de enero de 2024, que transcribe acuerdo de artículo 1, inciso1 del Acta N°296-2023 de la Sesión Extraordinaria efectuada el 12 de enero de 2024, en la que el Concejo Municipal de Esparza acordó: "1. Solicitar audiencia al Consejo de Transporte Público, para tratar el tema sobre la ruta 621 en el plazo de Ley".

Así las cosas, se recalca que esta Dirección de la ARESEP está en la mejor disposición de acompañar los esfuerzos de los líderes comunales para que se logre restaurar el servicio de buses de la Ruta N°621, y se formalicen unas condiciones operativas y una tarifa que dé sostenibilidad a su operación, pero es imposible avanzar en esa línea si el CTP no nombra a un operador otorgándole el permiso correspondiente.

Para notificaciones o respuesta al presente asunto favor consignar las direcciones de correo electrónico consejero@aresep.go.cr y paniagua@aresep.go.cr" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Dr. Fernando Villalobos Chacón, Presidente Municipal: Yo creo que podríamos darla por recibida y le ponemos copia a los distritos que han estado detrás, pero deberíamos de mandarle al Consejo de Transporte Público que por favor nos rinda un informe en qué estado de avance y le enviamos copia de este documento, nos digan en qué estado está esa situación, qué ha hecho el Consejo de Transporte Público en el último mes sobre el tema, que le consultemos además si don Oldemar realmente entregó documentos y si los entregó en qué estado está la posible concesión a ese ciudadano, en virtud de que él indicó acá que él había presentado documento, a la ARESEP no se los ha entregado, e indicarle la necesidad de dar una solución de transporte público. Yo recuerdo que aquí el señor del ARESEP dijo que el Consejo del Transporte Público tenía la responsabilidad cuando no tenía una empresa que dieran, de darla ellos, ustedes se acuerdan que él lo dijo, que la ley los facultaba. Entonces no sé si ustedes están de acuerdo en que agreguemos algo al respecto o que cuál es la solución que tiene el Consejo del Transporte Público, amparados a la ley. Ellos aquí no lo pusieron, yo sí me estoy recordando que el señor lo dijo, yo pienso que deberíamos decir primero que cuál es la solución que tiene el Consejo o sea que qué soluciones tiene.

Si les parece en esos términos, no sé si don Asdrúbal quiere que le agreguemos algo más.

Sr. Alcalde: Es consultarle el estatus actual del estado de la puesta en operación de nuevo la ruta 621, porque ellos habían quedado en atendernos después de febrero y no han dado la fecha, igual si la ley los obliga, entonces ya tienen que tener algún cronograma de cómo van a poner a operar la ruta 621.

Sr. Presidente Municipal: Entonces estamos de acuerdo con los acuerdos sugeridos. Copiando a los concejos de distrito y a la ARESEP.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota OF-0466-DGAU-2024 de ARESEP, y se le consulta al Consejo de Transporte Público el estatus actual de la puesta en operación de nuevo la ruta 621, tal y como lo indica el señor Alcalde y el señor Presidente del Concejo Municipal. Remitir copia a los Concejos de Distrito y a la ARESEP. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

7- Se conoce nota CR-INCOP-GG-0301-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, dirigida a la señora Margoth León Vásquez, secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por el señor Juan Ariel Madrigal Porras, Gerente General de INCOP; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo. En atención al oficio **SM-172-2024** de fecha 04 de marzo de 2024, en el cual hace de conocimiento lo plasmado en el acta N°306-2024 de la sesión ordinaria, efectuada el veintiséis de febrero dos mil veinticuatro, artículo III, inciso 1, y trasladado al CONAVI y a esta Institución, a saber:

> ***'(…) SE ACUERDA: Remitir al señor Mauricio Batalla a CONAVI y al INCOP la problemática con respecto a la parada y la baranda de la Ruta 23, en Caldera de Esparza, según lo indicado por el síndico Cornelio Benavides. Favor remitir respuesta en un plazo de 10 días. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)."***

Al respecto, se le indica que en los archivos que obran en la Institución, la entrega del proyecto se efectuó mediante la firma de un convenio entre el INCOP, MOPT y la Cruz Roja Costarricense en mayo del 2018; así como la firma del acta de entrega del proyecto suscrita entre el INCOP y la Cruz Roja Costarricense en el año 2020, de ambos documentos se adjunta copia.

Es menester, añadir que el bien inmueble donde se ejecutó el proyecto del "Paseo Marítimo de Caldera", es propiedad del Estado, bajo la injerencia directa del Ministerio de Obras

Públicas y Transportes (MOPT), así indicado en el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República No. C-095-2012 de fecha de fecha 26 de abril del 2012.
Por lo esbozado con anterioridad, y bajo mejor criterio técnico se considera que la consulta debe ser atendida por parte del MOPT." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la CR-INCOP-GG-0301-2024 de INCOP, y se le remite copia al Concejo de Distrito Caldera. **APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
8- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Patricia Sosa Espinoza, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral Santa Marta; texto que se transcribe a continuación:
"Reciba un caluroso saludo de parte de la A.D.I (Asociación de Desarrollo integral) de la comunidad de Santa Marta-Macacona, deseando el mayor éxito en su gestión institucional y a la vez felicitarle por la ejemplar labor que pueda brindar su representación y trabajo a nivel comunal.
Queremos hacer la respetuosa solicitud del permiso en la colocación de un tobogán de metal en el parque de Santa Marta en donde se instalaron los nuevos juegos para niños, dicho tobogán se nos fue donado por el colegio Santi-Espíritu." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Asociación de Desarrollo Integral Santa Marta, que coordinen con la Administración Municipal para que indiquen en cuál de los parques se va a colocar el tobogán, y la logística para el mismo. Brindar el apoyo en caso de que requieran que la Municipalidad les colabore en algún asunto. Trasladar a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
9- Se conoce nota SM ACUERDO 0563-2024 de fecha 12 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Goicoechea, para el señor Edel Reales Novoa, Asamblea Legislativa, Municipalidades del país, donde comunica el acuerdo N° 37 tomado en la sesión ordinaria N° 11-2024, celebrada el 11 de marzo de 2024.
Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Goicoechea y se archiva.

ARTÍCULO II
Juramentación miembros Juntas de Educación

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal procede a juramentar a las señoras Franciny María Campos García cédula N° 604580734, Riña Gaitan Quintanilla cédula N° 801020507, Elida Yariela Bustos Canales cédula N° 604270488, Mitzy Guerrero Solórzano cédula N° 603850057, miembros de la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva.
Quienes quedan debidamente juramentadas.
2- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal procede a juramentar a Ernesto Carballo Rodríguez cédula N° 115800056, Dylana Calvo Blanco cédula 602730375, Gerardo Arias Vásquez cédula 111230808, Dereck Ugalde Arroyo cédula N° 120000422, Jandrely Villalobos Guerrero cédula N° 605030988, Óscar Daniel Hernández González, cédula N° 603870794, Silvia Elena Marín Núñez, cédula N° 603840872; miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.
Quienes quedan debidamente juramentados.

ARTÍCULO III
Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Trescientos nueve, correspondiente a la sesión extraordinaria del viernes ocho de marzo del dos mil veinticuatro.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Trescientos ocho de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**
2- Se conoce texto del Acta número Trescientos diez, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes once de marzo del dos mil veinticuatro.

Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Trescientos diez de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite urgente

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, le da lectura a la nota de fecha 18 de marzo de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el síndico Luis Pérez Palma y la síndica suplente Rebeca Salas Aguilar, Distrito de San Rafael; que dice:
"Reciban un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito San Rafael.
A la vez queremos se tome el acuerdo de enviar esta nota a Ingeniería de Tránsito, solicitando la demarcación tanto horizontal como vertical de la Ruta 131, exactamente en la entrada de El Barón, ya que se están presentando muchos problemas vehiculares y no queremos que suceda una desgracia." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Síndico Luis Pérez Palma: Seguimos con esa demarcación de la entrada de El Barón, esa entrada se hizo a dos vías porque cuando se demarcó la ruta 131 solo había vía para San Mateo y no para entrar a Barón, entonces había un giro al lado arriba en la entrada a El Barón, entonces estamos solicitando que nos ayuden con una visita Ingeniería de Tránsito y si pudiera también Junta Vial de la Municipalidad para que valoren demarcar esa entrada la ruta 131 y la ruta que es municipal para que quede lista, porque hay carros que pasan no hacen el alto, no saben como está eso y puede provocar un accidente. Entonces lo que queremos es prevenir eso.
SE ACUERDA: Remitir la solicitud de los síndicos de San Rafael a Ingeniería de Tránsito para su valoración y atención. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- Regidora Fiorella Ramírez Silva: Es para ver si podemos atender en audiencia a la UNED en las rutas turísticas con la presentación del libro que habíamos dicho que después del 15 de marzo ellos ya estaban disponibles.
Sr. Presidente Municipal: Entonces busquemos fecha, ya hay una convocada en abril, el viernes 19, yo ya no puedo más viernes. Entonces, no sé compañeros, puede ser el sábado 20, la UNED trabaja de martes a sábado.
Sr. Alcalde: Hay tiempo de este lunes en 8 para que le pregunten a Jeannette si ella puede nada ganamos con convocarla si ella no puede un sábado.
Sr. Presidente Municipal: De hoy en ocho lo decidimos, yo hablo con ella, me pongo de acuerdo. Yo sé que ellos trabajan hasta los sábados y no los lunes. Entonces queda el tema visto, nada más que queda pendiente la fecha.
SE ACUERDA: Dejar pendiente la solicitud de audiencia a la UNED, con el fin de programar una fecha en el mes de abril y si conoce el próximo lunes para otorgar dicha audiencia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
3- Síndico Cristian Badilla Barrantes: Lo mío son dos puntos.
El punto primero, es en estos días a la par de la carretera por el sector de Paraíso hacia arriba, quedó demasiado pronunciado lo que es la calle y las personas que viven arriba no pueden caminar. Un día de estos se cayó una señora. Para ver qué nos pueden ayudar ahí, porque está la piedra suelta y quedó como una cuesta, más bien ahí no se puede caminar o hay que andar en la calle o no pueden salir y hay mucha gente que vive en las orillas de la calle y son adultos mayores. Todo lo que es Paraíso, todo eso lo rasparon, lo que es la Cañada, todas partes que están ahí la rasparon, pero la rasparon demasiado.
No hay ni cuneta porque no hay acera ni nada. Hay partes que lo que hay es bajo o guindo, quedó feísimo pero feísima. Antes la gente caminaba, ahora no.
Sr. Alcalde: Hay acera por un lado hasta, lo que muy probablemente vayan a hacer es cunetas. Si hay una limpieza mecanizada de la orilla de la calle, muy

probablemente vaya a haber una construcción de cunetas. ¿Quién hizo el trabajo el MOPT o lo hizo una empresa contratada? Porque sería preguntarle a CONAVI si están haciendo limpieza mecanizada de la ruta 1 en Paraíso de Esparza o si viene un trabajo por contrato para mejoras en cunetas de la misma, porque algo van a tener que hacer, no van a hacer un hueco por hacerlo.
Sr. Cristian Badilla: Ahí al hacerlo así, si es una cuneta también afecta a los vecinos porque quién va a poder caminar por ahí.
Ya pasaron ahí la entrada las minas y de ahí van para arriba, ahí hay unas presas todo el día en la mañana y en la tarde. Eso viene todo desde aquí nada más que la parte afectada es arriba porque las personas que viven ahí no tienen acera. Eso va hasta el Ramón, eso comenzó, creo que desde el río San Jerónimo, todo eso.
Sr. Alcalde: Entonces, sería el acuerdo de preguntar al CONAVI cuál es la intervención que están haciendo de limpieza mecanizada en la ruta 1, desde la entrada de Guadalupe, que es lo que nos corresponde a nosotros hasta el puente del río Barranca. Que cuál es la limpieza mecanizada que está generando un efecto en el espaldón de la ruta 1 y por lo tanto un efecto directo a las personas que transitan en el derecho de vía a pie para poder no utilizar la ruta y que además hay una falta de aceras para que las personas puedan protegerse de un accidente o de alguna situación de desplazarse a pie si tienen que hacerlo.
SE ACUERDA: Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos indicados por el señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Síndico Cristian Badilla Barrantes: El segundo punto, es que estuve reunido con las personas de calle Corinto. La calle está súper desbaratada, y sabemos que las lluvias allá en la zona de Paraíso y todas las zonas de allá son exageradas si ahí cae agua, queda totalmente destruido el camino. Entonces ver si nos puede ayudar la administración con eso.
Sr. Presidente Municipal: El señor Alcalde toma nota de la situación. Damos por recibida la información y se toma nota.
SE ACUERDA: Dar por recibida la información y se toma nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Sr. Alcalde: Esto lo de Corinto es que tienen una actividad 23, entonces lo que quieren es presionar. La maquinaria anda en San Jerónimo haciendo trabajos, bajarán en el momento que tenga que bajar y atenderá la calle Corinto cuando la pueda atender. Lo que pasa es que a veces la gente presiona y quiere las cosas antes.
4- Regidora Karol Arroyo Vásquez: Yo quería ver la posibilidad de enviar una nota, no sé si al AyA, porque en calle Castillo la entrada a la casa de convivencias hay un hueco grandísimo en la carretera como un metro por un metro, tal vez más. Parece que fue el AyA.
Sr. Presidente Municipal: Tomamos el acuerdo, compañeros de pedirle al AyA la revisión de ese hueco, porque es un peligro para las personas que andan por ahí, y copiamos a la administración municipal.
SE ACUERDA: Solicitar al AyA la revisión del hueco mencionado por la regidora Karol Arroyo Vásquez, porque es un peligro para las personas que transitan por esa calle. Remitir copia a la administración municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
5- Regidora Karol Arroyo Vásquez: Hace mucho tiempo nosotros pedimos un informe al ICT sobre playa Doña Ana y no hemos recibido ningún informe. Entonces yo quería solicitar un informe al ICT sobre esa playa. Que todos aquí hemos ido a disfrutar ahí hace mucho tiempo, era nuestro lugar de paseo y ahora nadie va porque está cerrado y abandonado.
Sr. Presidente Municipal: Es recordarle nuevamente al ICT, decirle a doña Margoth que busque el acuerdo que se tomó, ya hace varios meses, y que se reenvíe que

se diga que está pendiente este informe sobre el tema de la concesión de playa de Doña Ana.
Regidor Ronald Robles Arley: Recuerdo que hace poco tiempo don Rodrigo preguntó un miércoles de estos sobre eso y le informó que hay un problema con el parqueo y de quien es la propiedad del parqueo, eso fue lo que informó el Ministro, pero sí es muy importante, como dice doña Karol, que nos lo manden por escrito y tener nosotros una respuesta, ya que desde hace tiempo se solicitó.
Sr. Alcalde: Es importante tener la información, porque si ellos tienen un problema con el traslape de algunos terrenos nos indiquen en qué condición va a estar, porque igual el paradero turístico tiene que revisarse en materia de bienes inmuebles la actualización del valor del bien, porque al final ese valor del bien ellos lo utilizan para poder establecer las tarifas que van a cobrar a futuro. Entonces con mucha más razón es importante que manden el informe para que actualicen la información ante la municipalidad.
Sr. Presidente Municipal: Entonces tomamos el acuerdo de enviar nuevamente el acuerdo que se tomó y solicitar el informe en 10 días hábiles.
SE ACUERDA: Enviar al ICT nuevamente el acuerdo tomado por el Concejo Municipal referente al tema indicado por la regidora Karol Arroyo Vásquez y solicitar el informe en 10 días hábiles. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
6- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, da a conocer nota DREP-SCE-07-033-2024 de fecha 01 de marzo de 2024, recibida en la Secretaría del Concejo el 15 de marzo, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Elena Lorena Araya Quirós, Supervisora de Centros Educativos Circuito 07-San Juan; que dice: "Asunto: El que se detalla
La suscrita MSc. Elena Lorena Araya Quirós, en calidad de Supervisora de Centros Educativos del Circuito 07 de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas, les saludo muy respetuosamente y deseo éxito en su digna y valiosa labor para nuestro cantón.
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP, Reglamento general de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, remito para su respectivo aval y trámite, la propuesta de terna para la Junta de Educación Escuela Heriberto Zeledón Rodríguez, debido a vencimiento de la Junta Actual, tramitado por la directora de la Institución, Licda. Idalie Venegas Porras.
Desde la oficina Supervisión circuito 07, se propone las ternas con las siguientes personas:

Terna 1

Nombre Completo	Cédula de Identidad
Wilber Jonathan Guerrero Barquero	205650177
Noelia Varela Hernández	603320628
Bryan Steven Navarro Jiménez	114690030

Terna 2

Nombre Completo	Cédula de Identidad
Liliana del Socorro Mora Mairena	206820020
Luis Francisco Loría González	113650888
María Teresa Noguera Peraza	115140085

Terna 3

Nombre Completo	Cédula de Identidad
Johnny Medina Barrantes	603640197
Ana Liseth Jiménez Campos	206910446
María Fernanda Zeledón Brenes	604180067

Terna 4

Nombre Completo	Cédula de Identidad
Jenny Parra Mora	602850655
Jeniffer de los Ángeles Velásquez Ramírez	603370199
Angie Valeria Buitrago Serrano	117790704

Terna 5

Nombre Completo	Cédula de Identidad
Ronald Mauricio de los Ángeles Meoño Brenes	107800291
Silvia Esmeralda Madrigal Corrales	204820392
Felipe Olman Picado Ramírez	601370331

Hasta aquí la transcripción de la nota.

SE ACUERDA: Nombrar a Wilber Jonathan Guerreo Barquero cédula N° 205650177, Liliana del Socorro Mora Mairena cédula N° 206820020, Johnny Medina Barrantes cédula N° 603640197, Jenny Parra Mora, cédula N° 602850655, Ronald Mauricio de los Ángeles Meoño Brenes cédula N° 107800291; como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Heriberto Zeledón Rodríguez. Notificar a la Supervisión, al centro educativo, y que se presenten los nuevos miembros de la Junta a la sesión ordinaria del próximo lunes 25 de marzo, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad para su juramentación.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).

ARTICULO V

Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-045-2024 de fecha 12 de marzo de 2024; que dice:

En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPJUR-0835-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA LA EQUIDAD, IGUALDAD Y JUSTICIA SALARIAL DEL SALARIO GLOBAL PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS,** ambos contentivos en el **Expediente 23.934.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N.º 2166, del 9 de octubre de 1957, adicionado por el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, del 03 de diciembre del 2018, publicada en el Alcance N.º 202 a la Gaceta N.º 225, del 04 de diciembre de 2018, establece que toda la materia de empleo del sector público estará bajo la rectoría del ministro o la ministra de Planificación Nacional y Política Económica, quien deberá establecer, dirigir y coordinar las políticas generales, así como definir los lineamientos y las normativas administrativas que tiendan a la unificación, simplificación y coherencia del empleo en el sector público, velando para que las instituciones del sector público respondan adecuadamente a los objetivos, las metas y las acciones definidas.

Que el artículo 2 de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N.º 10159, del 08 de marzo de 2022, publicada en el Alcance N.º 50 a la Gaceta N.º 46, del 09 de marzo de 2022, establece que dicha ley aplica para los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), así como para el sector público descentralizado institucional conformado por las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social, las instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales; y el sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas; siendo las únicas exclusiones los entes públicos no estatales, las empresas e instituciones públicas en competencia, salvo en lo relativo a las disposiciones sobre negociación colectiva y el Benemérito Cuerpo de Bomberos.

Que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, toda nueva contratación de personal en el sector público, que se encuentra bajo su ámbito de cobertura, deberá efectuarse con una remuneración bajo el esquema de salario global, quedando la Administración Pública

inhabilitada para realizar contrataciones bajo el esquema de salario compuesto.
Que el transitorio III del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N.º 43952-PLAN, de 28 de febrero de 2023, publicado en la Gaceta del 10 de marzo de 2023, establece que las contrataciones de personas servidoras públicas de nuevo ingreso se remunerarán con una columna salarial global transitoria, la cual definirá remuneraciones globales sin pluses salariales y será dispuesta por medio de directriz emitida por Mideplan.
Que en su oportunidad se estableció la columna salarial global transitoria preparada por la Dirección General de Servicio Civil, mediante el Informe Técnico AOTC-UCOM-INF-001-2023 de 9 de marzo de 2023, establece una distribución de clases y salarios de ingreso según las familias contempladas en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público.
Que el artículo 34 de la Ley N.º 10159, Ley Marco de Empleo Público, establece en su párrafo segundo que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y la Dirección General del Servicio Civil elaborarán conjuntamente una columna salarial global para las instituciones bajo su ámbito de competencia.
Que las columnas salariales globales preparada por la Dirección General de Servicio Civil, con fundamento en el esquema de puntos de clasificación y valoración que históricamente se ha utilizado en los salarios base del Régimen de Servicio Civil, mediante el Informe Técnico AOTC-UCOM-INF-8-2023 de 8 de septiembre de 2023, establece una distribución de clases y salarios de ingreso según las familias contempladas en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público.
Que la Directriz Ministerial N.º 002-2023-PLAN, publicada en el Alcance N.º 173, a la Gaceta N.º 165 del 8 de setiembre de 2023, establece el salario único o global que aplicaran las escalas de salarios globales definitiva bajo el ámbito de cobertura de la Ley Marco de Empleo Público y la Rectoría del Sistema General de Empleo Público. Dicha directriz en el por tanto establece la APLICACIÓN DE COLUMNA SALARIAL GLOBAL e indica:
[…] ***Artículo 1-****Se instruye a todas las entidades y órganos bajo el ámbito de cobertura de la Ley Marco de Empleo Público y la Rectoría del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, para que a todas las contrataciones de personas servidoras públicas de nuevo ingreso o en el caso de lo reingresos, posteriores a un rompimiento de la continuidad laboral, luego de transcurrido el plazo de un mes calendario de no prestar servicios para el Estado o transcurrido el plazo de seis meses para las personas trabajadoras del título II del Estatuto de Servicio Civil, que se efectúen de previo a la emisión formal de la nueva columna salarial global, cuyos nombramientos sean en clases salariales que, de previo a la vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, se encuentren en el esquema de salario compuesto, se les remunere según los montos globales establecidos en la columna salarial global.*
Artículo 2- *Las columnas salariales globales que establece una distribución de clases y salarios de ingreso según las familias contempladas en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y realizadas conforme al artículo 34 de la Ley mencionada está disponible en la dirección electrónica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (https://www.empleopublico.mideplan.go.cr/).*
Artículo 3- *Las instituciones, bajo el ámbito de cobertura de la Ley Marco de Empleo Público y la Rectoría del Sistema General de Empleo Público, que ya disponen de salario único o global aplicaran las presentes escalas de salarios globales definitiva que se indican en el artículo 2 de esta Directriz. […]*
Con esta Directriz Ministerial N.º 002-2023-PLAN y de conformidad con las columnas salariales globales que establece una distribución de clases y salarios de ingreso según la familia, toda nueva contratación de persona servidora pública se realizará de conformidad con las nuevas remuneraciones globales establecidas en esa directriz, lo cual han recurrido diferentes representantes sindicales y para lo cual se han efectuado una serie de reuniones principalmente representantes de los cuerpos policiales del país y con esta diputación, quienes en reiteradas ocasiones han mostrado su preocupación por la cada vez más precaria situación laboral a la que se enfrentan con el salario compuesto actual, así como con las herramientas que utilizan para realizar su trabajo y en las condiciones poco salubres de muchas de las estaciones policiales donde realizan sus funciones.
Que como se indicó antes, con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, la Ley 10159, se presentó una tabla de salarios globales transitorios, el lunes 20 de marzo del 2023 y de la cual, a manera de ejemplo, se detalla la categoría asignada a las policías publicadas en La Nación del 20 de marzo 2023 a saber:

Ajustes en salario global transitorio a policías

Puesto	Salario transitorio nuevo	Salario transitorio anterior
Agente de Policía Penitenciario	491 766	352 000
Policía de Tránsito	494 098	352 000
Agente 1 Fuerza Pública	477 915	352 103
Policía de Migración 1	505 176	357 750
Agente de Guardacostas 1	561 844	359 550
Policía fiscal 1	618 825	435 000
Oficial 1 (Penitenciaría)	646 181	451 600
Oficial 1 de Fuerza Pública	708 091	500 250
Policía de Tránsito Jefe 1	732 868	514 750
Agente 1 de Investigación	729 901	514 750
Oficial 1 de Investigación	899 034	630 950
Supervisor policial de Migración	940 718	660 100
Policía fiscal jefe 1	1 010 320	709 150

Fuente: La Nación, 20 de marzo del 2023.

Fuente: La Nación, 20 de marzo del 2023.

Esta propuesta de salarios globales transitorios se mantuvo del 10 de marzo al 10 de setiembre del 2023, cuando el Mideplan presentó los salarios globales definitivos para las 7 familias salariales. En esta tabla de salarios globales definitivos presenta un gran aumento en la familia c), Personas Servidora Públicas que Desempeñan Funciones Policiales, tabla que detallamos a continuación:

Clase de puesto	Salario Global 8/set/2023	Salario Global en puestos con Disponibilidad 8/set/2023	Salario Global en puestos con Desarraigo 8/set/2023	Salario Global en puestos con Disponibilidad y Desarraigo 8/set/2023
AGENTE GUARDACOSTAS 1	748.988	831.194	803.792	885.998
AGENTE GUARDACOSTAS 2	977.338	1.059.544	1.032.142	1.114.348
AGENTE I FP	748.988	831.194	803.792	885.998
AGENTE I INVESTIGACION	771.823	854.029	826.627	908.833
AGENTE II	972.771	1.054.977	1.027.575	1.109.781
AGENTE II INVESTIGACION	995.606	1.077.812	1.050.410	1.132.616
ANALISTA POLICIAL	721.586	803.792	776.390	858.596
ASESOR LEGAL DE GUARDACOSTAS	1.799.398	1.909.006	1.872.470	1.982.078
COORDINADOR AMBIENTAL DE GUARDACOSTAS	2.027.748	2.137.356	2.100.820	2.210.428
DIRECTOR ACADEMICO DE GUARDACOSTAS	1.794.831	1.904.439	-	-
DIRECTOR GENERAL FUERZA PUBLICA	***	-	-	-
DIRECTOR GENERAL SERVICIO DE GUARDACOSTA	***	-	-	-
DIRECTOR POLICIA CONTROL DE DROGAS	***	-	-	-
DIRECTOR POLICIA DE FRONTERAS	***	-	-	-
DIRECTOR POLICIAL APOYO LEGAL	***	-	-	-
DIRECTOR SERVICIO VIGILANCIA AEREA	***	-	-	-
DIRECTOR UNIDADES POLICIALES	***	-	-	-
JEFE ADMINISTRATIVO DE GUARDACOSTAS	1.566.481	1.676.089	-	-
JEFE I INVESTIGACION (SUBDIRECTOR PCD)	***	-	-	-
JEFE OPERACIONES AERONAUTICAS	1.475.141	1.557.347	1.529.945	1.612.151
JEFE OPERACIONES GUARDACOSTAS	1.909.006	1.991.212	1.963.810	2.046.016
JEFE PILOTO AVIADOR POLICIAL	1.319.863	1.402.069	1.374.667	1.456.873
JEFE UNIDADES POLICIALES	1.940.975	2.023.181	1.995.779	2.077.985
JEFE UNIDADES POLICIALES ESPECIALIZADAS	2.178.459	2.288.067	2.251.531	2.361.139
OFICIAL AMBIENTAL GUARDACOSTAS A	1.379.234	1.488.842	1.452.306	1.561.914
OFICIAL AMBIENTAL GUARDACOSTAS B	1.452.306	1.561.914	1.525.378	1.634.986
OFICIAL CAPITAN GUARDACOSTAS	1.328.997	1.411.203	1.383.801	1.466.007
OFICIAL DIRECTOR DE ESTACION	1.543.646	1.625.852	1.598.450	1.680.656
OFICIAL I	1.607.584	1.689.790	1.662.388	1.744.594
OFICIAL I DE APOYO LEGAL	1.274.193	1.383.801	1.347.265	1.456.873
OFICIAL I INVESTIGACION	1.607.584	1.689.790	1.662.388	1.744.594
OFICIAL II DE APOYO LEGAL	1.561.914	1.671.522	1.634.986	1.744.594
OFICIAL II INVESTIGACION	1.803.965	1.886.171	1.858.769	1.940.975
OFICIAL INGENIERO MANTENIMIENTO NAVAL A	1.571.048	1.680.656	1.644.120	1.753.728
OFICIAL INGENIERO MANTENIMIENTO NAVAL B	1.644.120	1.753.728	1.717.192	1.826.800
OFICIAL JURIDICO GUARDACOSTAS	1.402.069	1.511.677	1.475.141	1.584.749
OFICIAL LEGAL ANTI-DROGAS	1.429.471	1.539.079	1.502.543	1.612.151
OFICIAL REGIONAL (ADMINISTRADOR)	1.319.863	1.429.471	1.392.935	1.502.543
PILOTO AVIADOR POLICIAL	1.091.513	1.173.719	1.146.317	1.228.523
SUBDIRECTOR GENERAL FUERZA PUBLICA	***	-	-	-
SUBDIRECTOR POLICIAL APOYO LEGAL	***	-	-	-
SUBDIRECTOR UNIDADES POLICIALES	***	-	-	-
SUBJEFE UNIDADES POLICIALES	1.730.893	1.813.099	1.785.697	1.867.903
SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 1	995.606	1.077.812	1.050.410	1.132.616
SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 2	1.096.080	1.178.286	1.150.884	1.233.090
SUBOFICIAL I	1.036.709	1.118.915	1.091.513	1.173.719
SUBOFICIAL I INVESTIGACION	1.050.410	1.132.616	1.105.214	1.187.420
SUBOFICIAL II	1.169.152	1.251.358	1.223.956	1.306.162
SUBOFICIAL II INVESTIGACION	1.132.616	1.214.822	1.187.420	1.269.626

Como se puede apreciar en estas dos tablas adjuntas de ejemplos, un Agente 1 de Fuerza Pública, que haya entrado del 10 de marzo en adelante, tuvo un salario de ₡477 915 colones de salario global transitorio y ahora pasa a un salario de ₡748 988 colones, un aumento significativo y bien visto por los cuerpos policiales. Sin embargo, se da un gran malestar, preocupación y la desmotivación en los oficiales que tienen muchos años de trabajo en la Fuerza Pública, ya que, por el transitorio XI de la Ley N.°10159, Ley Marco de Empleo Público, los oficiales que fueron contratados antes del 10 de marzo del 2023, o sea, los de mayor antigüedad, no pueden trasladarse al salario global y deben mantenerse con su salario compuesto con aumentos anuales hasta alcanzar el salario global de su categoría.

Esto se traduce en que van a pasar muchos años para alcanzar el salario global y partiendo de que la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, en su artículo 10 del título IV, que establece que mientras la deuda del país sea mayor al 60% del PIB no se harán aumentos a los salarios públicos, se puede aumentar la cantidad de años para alcanzar el salario global establecido. Provocando una discriminación y desigualdad salarial y generando que los servidores públicos de nuevo ingreso estén mejor remunerados que los de mayor antigüedad, generando desequilibrios, desmotivaciones, diferencias, desigualdades, entre otros, que a pesar de contar con mayor experiencia, conocimientos amplios y entrega durante muchos años a la labor van a tener menor remuneración.

La importancia de tener personas servidoras públicas y en el caso particular de los cuerpos policiales bien remunerados en el país radica en varios aspectos cruciales para la sociedad y la eficacia de la fuerza policial, como son:

1- Atracción y retención de talento: un salario competitivo atraerá a candidatos calificados y motivados a unirse a las fuerzas policiales. Además, ayudará a retener a oficiales experimentados y capacitados que, con el tiempo, acumulan experiencia valiosa para resolver casos y mantener la seguridad pública.

Esto último es de vital importancia, ya que, si no se modifica el transitorio XI de dicha ley, estaremos motivando a muchos funcionarios públicos, experimentados, con experiencia y vocación a salir y principalmente el funcionario de las fuerzas policiales, por cuanto se estará remunerando mejor a los nuevos oficiales, que a los más antigüedad y experiencia.

2- Motivación y compromiso: un salario adecuado es un incentivo para que las personas se desempeñen de manera eficiente y efectiva. El personal motivado y comprometido es más propenso a mantener altos estándares de conducta y ética en el cumplimiento de sus deberes.
3- Reducción de la corrupción: ofrecer salarios justos puede ayudar a reducir la tentación de involucrarse en prácticas corruptas y a formar parte del crimen organizado. El personal con salarios insuficientes puede ser más susceptible a aceptar sobornos o comprometer su integridad.
4- Mejora de la calidad de vida: salarios adecuados mejoran la calidad de vida de los funcionarios y sus familias. Esto puede conducir a un bienestar emocional y psicológico más sólido, lo que a su vez contribuye a un rendimiento laboral más efectivo y un menor estrés.
5- Capacitación y profesionalización: salarios competitivos permiten que las personas inviertan en capacitación y educación continua para sus labores. La capacitación constante mejora las habilidades y la competencia de las personas, lo que es esencial en un entorno en constante cambio.

La igualdad salarial entre funcionarios de la misma categoría reviste una gran importancia en el ámbito de la Administración Pública por varias razones clave como promover la justicia, la motivación, la prevención de la discriminación y el cumplimiento de las leyes laborales en el ámbito de la Administración Pública.

Además, contribuye a una cultura de trabajo basada en el mérito y fortalece la cohesión laboral y la confianza en las instituciones gubernamentales. Sin duda, realizar la reforma propuesta con la inclusión de un inciso c) en el transitorio XI, que permita a las personas servidoras públicas que devengan un salario compuesto menor que aquel que les corresponde como salario global de su respectiva categoría, tendrán la posibilidad de trasladarse voluntariamente al esquema de salario global que corresponde para su categoría y lleva al justo equilibrio y trato igualitario, además de contribuir a mantener la motivación del personal, su mayor compromiso y efectividad en el desempeño de sus funciones, lo que, en última instancia, beneficia a la sociedad en general a obtener mayor bienestar, desarrollo y a reducir la corrupción.

Esto último atendiendo los principios que tutela el artículo 1 de esta misma ley que buscamos reformar, que indica que este único régimen de empleo público debe ser equitativo, para igual trabajo

idénticas condiciones, incluyendo el tema salarial. Sin duda, no hacer esta reforma al transitorio XI de esta ley violenta los principios que dio origen a esta.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un único artículo y el objetivo es el de adecuar y revindicar los salarios del sector público garantizando un trato digno en las labores de los servidores públicos, evitando con ello que se generen diferencias odiosas entre iguales, que generen división, conflictos y movilización laboral. La propuesta dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO ÚNICO -*** *Se adiciona un inciso c) al transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N.°10150, del 8 de marzo de 2022, y se lea de la siguiente forma:*
  TRANSITORIO XI- *Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigencia de la presente ley devengan un salario compuesto, se trasladarán al salario global, de conformidad con las siguientes reglas:*
  […]
  c) Las personas servidoras públicas que devengan un salario compuesto menor que aquel que les corresponde como salario global de su respectiva categoría, tendrán la posibilidad de trasladarse voluntariamente al esquema de salario global que corresponde para su categoría. El traslado voluntario podrá hacerse en un plazo de seis meses después del rige de la presente reforma de ley.
  […]
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta es una iniciativa en favor de los derechos adquiridos de los empleados del sector público que se encontraban trabajando desde antes de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N.º 10159, del 08 de marzo de 2022. Tal y como lo señala la parte motivacional de este Proyecto de Ley, el objetivo principal es el de respetar los principios básicos que establece la citada ley, eliminando las absurdas diferencias que existen actualmente entre los salarios globales de los trabajadores que ingresaron posterior a la vigencia de la ley y los que tienen salarios compuestos inferiores a los globales, que tienen en la mayoría de los casos, muchos años de laborar para el sector público. Tal y como lo expone la iniciativa, lo que se busca es una mayor igualdad y justicia salarial entre los funcionarios públicos."

Hasta aquí la transcripción del informe.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-045-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se brinda el apoyo al **PROYECTO DE LEY PARA LA EQUIDAD, IGUALDAD Y JUSTICIA SALARIAL DEL SALARIO GLOBAL PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS, Expediente 23.934** y se traslada al Área Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-046-2024 de fecha 12 de marzo de 2024; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPJUR-0962-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N.º 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS; A LOS TRANSITORIOS XI Y XII DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, LEY N.º 10159 DEL 8 DE MARZO DE 2022 Y SUS REFORMAS. LEY PARA ELIMINAR EL CONGELAMIENTO POR PLAZO INDEFINIDO DE LOS SALARIOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO,** ambos contentivos en el **Expediente 23.877.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El déficit fiscal que enfrenta Costa Rica desde hace más de una década y que se ha profundizado año tras año, generó, entre otras acciones, que se fijaran *rangos de deuda que deben considerarse*

para determinar el crecimiento del gasto, lo cual se establece en el Artículo 11 de la Ley N.º 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. El inciso d) señala, específicamente:

"Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal".

El Artículo 13 de esta misma Ley, señala a su vez una serie de medidas extraordinarias en caso de aplicarse las condiciones del escenario descrito anteriormente, entre estas, el inciso c), menciona:

"No se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva, salvo para lo relacionado con el cálculo para determinar las prestaciones legales, jubilaciones y la anualidad del funcionario."

En la actualidad la deuda pública a junio de 2023 asciende a ¢28.633.197 millones y se ubicó preliminarmente en 61.1% del PIB" (Ministerio de Hacienda, 2023, p. 2), es decir, el gasto total se encuentra supeditado al inciso d del Artículo 11, lo que al mismo tiempo obliga el cumplimiento del inciso c) del Artículo 13. Sin embargo, el contexto político y económico experimentado en años recientes exhorta a revalorar las medidas extraordinarias, particularmente el inciso c), debido a los embates que enfrentaron los costarricenses a causa de circunstancias externas e internas cuyos efectos aún se visualizan en el país, estas se detallan a continuación.

La pandemia Covid-19 causó, además, de muchas lamentables muertes, la quiebra de empresas, la pérdida de miles de empleos, la necesidad por parte de los Estados de subvencionar negocios o realizar excepciones de pago de impuestos en una coyuntura donde se requería aumentar, aún más, el gasto corriente. Tal situación generó mayor endeudamiento, sobre todo para los países en vías de desarrollo, así como una contracción y caída en las actividades económicas. Debido a lo anterior, la economía de gran parte de los países se ha venido recuperando lentamente. Adicionalmente, otro acontecimiento internacional incidió en importantes indicadores económicos, perjudicando de forma directa a los costarricenses, sobre todo a aquellos con salarios más limitados. El fenómeno mencionado es la guerra entre Rusia y Ucrania que tuvo múltiples implicaciones en las economías globalizadas del siglo XXI. En primer lugar, el conflicto generó recurrentes interrupciones en el flujo de materias primas como el petróleo, gas, aluminio, entre otros, que son clave para los países que no son productores, lo cual incrementó el precio de estas (gráfico 1), pero, además, influyó en los costos de producción de otras actividades como la agricultura.

Gráfico 1. Evolución del precio de las materias primas en dólares



Fuente: Datosmacro, 2023.

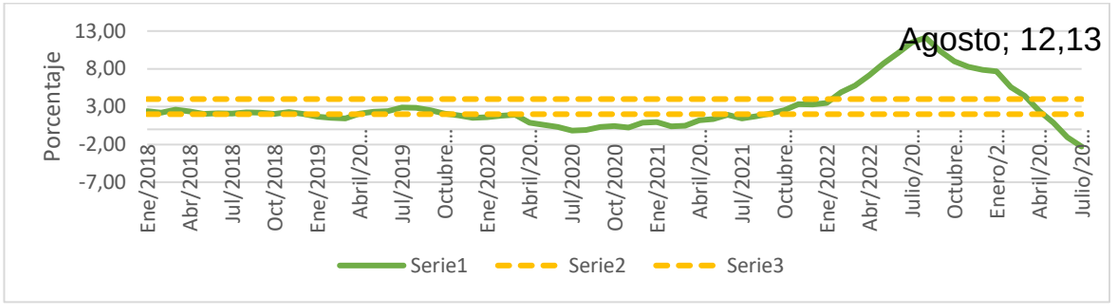
En otras palabras, los costarricenses no solo tuvieron que enfrentar mayores precios para trasladarse en sus vehículos o en medios de transporte público, sino, además, asumieron un costo más alto en los alimentos que se consumen diariamente, panorama que se extenderá, según indica Hernández (2022):

"Los impactos en los precios de los alimentos y la energía por la guerra de Ucrania pueden llegar a durar años advirtió el Banco Mundial al identificar cambios en los patrones de comercio más costosos. Para la mayoría de las materias primas, los precios se esperan sean significativamente más altos en 2022 que en 2021 y permanezcan así en el mediano plazo al menos hasta el 2024."

En resumen, la guerra entre Rusia y Ucrania impactó la economía nacional, incluyendo un aumento en los precios de las materias primas, presión adicional a la inflación, y la consiguiente reducción del poder adquisitivo de hogares y empresas, lo que además frena el crecimiento (BCCR, 2022, p. 19). Para ampliar algunos puntos anteriores, se evidencia en el gráfico 2, que al ser Costa Rica un país pequeño y abierto tiene una inflación importada que ha aumentado de forma significativa durante el 2022, traspasando incluso el rango meta superior de inflación que establece el BCCR

(3%±1), esto ejemplifica que el país enfrentó una coyuntura que conlleva a la necesidad de establecer medidas que permitan que los costarricenses encuentren un espacio de alivio tras los recurrentes episodios que han afectado la economía del país y el poder adquisitivo de los ciudadanos.

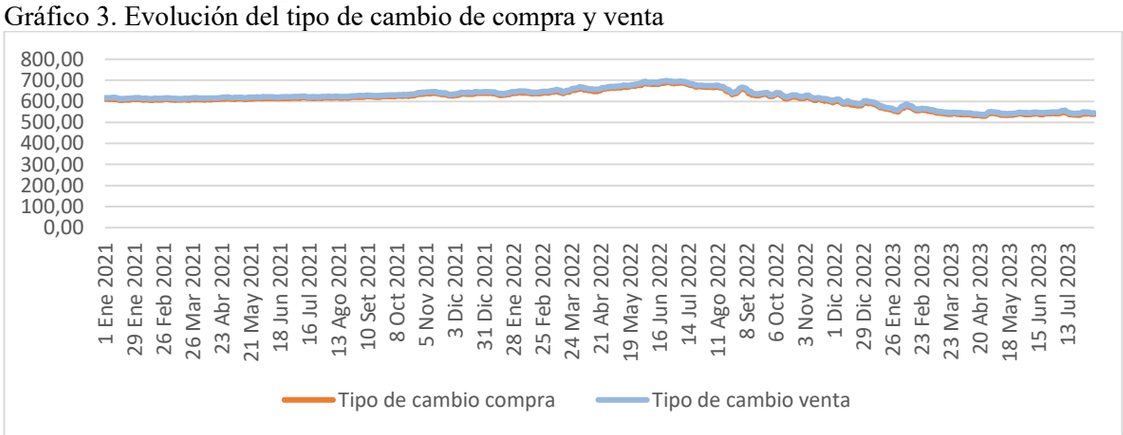
Gráfico 2. Variación interanual inflación



Fuente: elaboración propia con base en Banco Central de Costa Rica, 2023.

Específicamente, para agosto de 2022 la variación interanual se encontró en 12.13% lo cual redujo sin duda el poder adquisitivo, esto significa que el salario que recibió un costarricense mensualmente por su trabajo no pudo cubrir las mismas necesidades que, por ejemplo, en enero de 2021 porque el colón se depreció. Por otra parte, se muestra en el gráfico 3 la variación en el tipo de cambio, el cual ascendió, en el caso del tipo de cambio de venta a 698.44 para junio de 2022, propiciando un encarecimiento de las importaciones.

Gráfico 3. Evolución del tipo de cambio de compra y venta



Fuente: elaboración propia con base en Banco Central de Costa Rica, 2023

Es claro que la alteración de estos indicadores económicos afectó a todos los costarricenses, la coyuntura internacional generó un choque estanflacionario, es decir, hubo una mayor inflación y un menor crecimiento de la economía mundial y por lo tanto nacional. Por otro lado, el ingreso de menos divisas al país ocasionó también una presión en el tipo de cambio que perjudicó a las empresas y a los ciudadanos que decidieron importar algún bien del extranjero. Por lo tanto, es vital reconocer que el país encaró una situación particular que aún un año después continúa teniendo secuelas. A pesar de lo anterior, las remuneraciones del sector público no tuvieron ningún tipo de incremento en los momentos mencionados con anterioridad. Las remuneraciones del sector público se han visto "congeladas" en los últimos años por la aplicación de lo dispuesto tanto en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, como por lo posteriormente definido en la Ley Marco de Empleo Público, Ley N.º 10.159. Como se mencionó en los párrafos iniciales, mediante la Ley N.º 9635, se incluyó una medida extraordinaria que se activa cuando la deuda de Gobierno Central supera el 60% del PIB.

Esta medida aplica de manera indefinida, en tanto se mantenga la condición expresada en el inciso d) del artículo 11 de la Ley N.º 9635. Por otra parte, en el Transitorio XI de la Ley N.º 10.159 se dispuso lo siguiente:

"TRANSITORIO XI- Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigencia de la presente ley devengan un salario compuesto, se trasladarán al salario global, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Quienes devengan un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el mes

siguiente.
b) Quienes devenguen un salario compuesto mayor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global serán excluidos de cualquier incremento salarial producto de aumentos a la base o bien reconocimiento de incentivos, hasta que el monto por concepto de salario global sea igual al salario compuesto que recibía, y en el mes siguiente se trasladarán al salario global.
Los salarios de las personas servidoras públicas, sin distinción del monto de estos, estarán excluidos de incrementos salariales por concepto de costo de vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018."
A lo anterior se suma que en el Transitorio XII de la misma Ley N.º 10.159 se indica que para el caso de personas funcionarias bajo el esquema de salario global aplica el congelamiento salarial si se mantienen las condiciones del inciso d) del artículo 11 de la Ley N.º 9635. Siendo que esta norma también dispone un congelamiento salarial indefinido, en tanto se cumpla una de dos condiciones: a) que el salario compuesto de la persona funcionaria sea mayor al que le correspondería en salario global; o b) que la deuda de Gobierno Central supere el 60% de PIB.
Recientemente la Procuraduría General de la República se ha referido a la inconstitucionalidad de este congelamiento indefinido, indicando en criterio ofrecido en el marco de la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo expediente 23-004885-0007-CO lo siguiente:
"No obstante, para este órgano asesor y a tono con el criterio rendido en nuestro informe de la acción de inconstitucionalidad tramitada en el expediente 23-003122-0007- CO, al que ya hemos hecho referencia, la situación del congelamiento salarial dispuesto en los Transitorios XI y XII de la LMEP sí se considera que atenta contra el principio de razonabilidad y, por añadidura, el derecho al salario. […]
Sobre el tema de los congelamientos salariales, interesa señalar que esa Sala, en su sentencia N.º 5374-2003 de las 14:36 horas del 20 de junio del 2003, analizó la validez del artículo 4 de la Ley de Contingencia Fiscal, Ley N.º 8343 de 18 de diciembre del 2002, el cual ordenaba la congelación, por un año, de los salarios brutos mensuales iguales o superiores a un millón de colones. Literalmente, esa norma establecía que los salarios iguales o superiores a un millón de colones *"... no serán susceptibles de incremento salarial alguno durante el 2023"*. Al resolver la acción planteada contra dicha norma, esa Sala sostuvo que si bien los servidores públicos no cuentan con un derecho fundamental a recibir aumentos por costo de vida, el congelamiento salarial *"... debe ser temporal y no permanente... pues tal congelamiento que supone un sacrificio del trabajador, al no ver aumentado su salario pese al aumento en el costo de vida, se puede hacer únicamente por un plazo definido o determinado y únicamente por circunstancias de orden extraordinario o de interés nacional. El congelamiento indefinido en el tiempo afectaría ilegítimamente situaciones jurídicas consolidadas a futuro y constituiría un abuso estatal ad infinitum, ya que no solo perjudicaría 27 el salario del funcionario, sino otros derechos como la jubilación."* La sentencia a la que se refiere la transcripción anterior fue ratificada en el voto consultivo N.º 17098-2021, al que se ha hecho referencia.
Ya la Procuraduría, al contestar la audiencia que se nos confirió sobre el proyecto de reglamento de la LMEP, había señalado la irregularidad de un congelamiento salarial indefinido:
"Preocupan los Transitorios I y II del Reglamento formulado, no solo por su confusa redacción, sino por el eventual congelamiento salarial que podría implicar para quienes tengan actualmente un salario compuesto mayor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global. Lo anterior puesto que a dichos funcionarios se les excluye de cualquier incremento salarial producto de aumentos a la base o bien por el reconocimiento de incentivos; aspecto que, si bien se deriva del Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, podría tener un efecto pernicioso en caso de mantenerse indefinidamente o por un plazo prolongado, que la torne irrazonablemente permanente, según sea la diferencia cuantitativa con su nueva escala salarial. Máxime en momentos en que otras variables económicas hagan perder significativamente el poder adquisitivo de la retribución salarial así congelada y por ello, el Convenio 131 de la OIT sobre fijación de salarios mínimos indica que se deberá considerar, entre otros factores, el costo de vida -art. 3-. En ese sentido la Sala Constitucional, en al menos un precedente, ha determinado que los congelamientos salariales solo pueden ser temporales, es decir, por un plazo definido y claramente determinado (Resolución N.º 2003-05374 de las 14:36 hrs. del 20 de junio de 2003)." (Opinión Jurídica PGR-OJ-011-2023 del 14 de febrero del 2023).
Obsérvese incluso que el Transitorio XI de la LMEP remite al artículo 11, inciso d), de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas al indicar que *"Los salarios de las personas servidoras públicas, sin distinción del monto de estos, estarán excluidos de incrementos salariales por concepto*

de costo de vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018." En el mismo sentido, el Transitorio XII de dicha ley reitera que "Las personas servidoras públicas que sean remuneradas bajo el esquema de salario global estarán excluidas de incrementos salariales por concepto de costo de vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018." El artículo 11, inciso d), de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas dispone que cuando la deuda del Gobierno central, al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la Regla Fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, deben aplicarse las medidas extraordinarias a las que hace referencia el artículo 13 de la propia Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, medidas dentro de las que se encuentra la contemplada en el inciso c) de esa norma, según el cual "No se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva, salvo para lo relacionado con el cálculo para determinar las prestaciones legales, jubilaciones y la anualidad del funcionario." Nótese entonces que el congelamiento salarial previsto en la LMEP estaría vigente de forma indefinida mientras se mantenga alguno de los dos supuestos contemplados en los Transitorios XI y XII mencionados, a saber: que el salario compuesto de los servidores públicos sea superior al salario global de los nuevos funcionarios; o bien, que la deuda del Gobierno central, al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la Regla Fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB. Partiendo de lo anterior, es criterio de este órgano asesor que los Transitorios XI y XII de la LMEP, en tanto ordenan congelamientos salariales a plazo indefinido o indeterminado, que impiden realizar incrementos salariales por costo de vida a los servidores públicos en general –no solo a los empleados judiciales–, son contrarios al Derecho de la Constitución, particularmente, al artículo 57 Constitucional, relativo al derecho al salario y a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, por derivarse de su aplicación un perjuicio marcadamente superior en la situación jurídica de todos ellos frente al beneficio que se pretende lograr en interés de la colectividad (ver de esa Sala Constitucional, las resoluciones números 2007-13580 de las 14:55 horas del 19 de setiembre del 2007 y 2012-000129 de las 14:30 horas del 11 de enero del 2012)." (Subrayado no corresponde al original).

El perjuicio para las personas trabajadoras, dado el congelamiento de sus remuneraciones, consiste en la pérdida de poder adquisitivo de sus remuneraciones, debido al incremento generalizado de precios en la economía nacional (inflación), así como las condiciones internacionales descritas con anterioridad.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene dos artículos y dos transitorios, el objetivo es el de evitar un perjuicio para los funcionarios públicos, pero manteniendo también un equilibrio con las medidas orientadas a estabilizar las finanzas públicas en coyunturas de mayor presión, mediante lo siguiente:

a. Limitar a un plazo máximo de 2 años el congelamiento salarial cuando la deuda de Gobierno Central supera el umbral del 60% del PIB.
b. Permitir los incrementos por costo de vida para salarios compuestos que superen el correspondiente a la escala de salario global.
c. Lo anterior, manteniendo los topes a los salarios del sector público que se definen en el Capítulo V de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N.º 2166 de 9 de octubre de 1957 y sus reformas.
d. Definir un periodo de transición, considerando que actualmente las remuneraciones están congeladas porque la deuda supera el 60% del PIB, de tal manera que se permitan incrementos por costo de vida para remuneraciones que no superen los 3 salarios base (1.386.600 colones), y que se mantenga el congelamiento solo por hasta un año para las remuneraciones que superen este monto. La propuesta dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1-*** *Se reforma el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018, y sus reformas, para que se lea como sigue:*

  Artículo 13- *Medidas extraordinarias. En el caso de que se apliquen las condiciones del escenario d) del artículo 11 de la presente ley, se adoptarán las siguientes medidas extraordinarias:*

  […] c) Por un máximo de dos años, no se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva, salvo para lo relacionado con el cálculo para

determinar las prestaciones legales, jubilaciones y la anualidad del funcionario. Esta medida solo aplicará por un plazo máximo de dos años contados a partir del 1° de enero del año en el que se apliquen las condiciones del escenario d) del artículo 11 de la presente ley.

Mientras se apliquen las condiciones del escenario d) del artículo 11 de la presente ley, no se realizará ningún aumento a la remuneración de los diputados y las diputadas de la República.

- ***ARTÍCULO 2-*** *Se reforman el Transitorio XI y el Transitorio XII de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N.º 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas, para que se lea como sigue:*

  Transitorio XI- *Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigencia de la presente ley devengan un salario compuesto, se trasladarán al salario global, de conformidad con las siguientes reglas:*

  a) Quienes devengan un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el mes siguiente.

  b) Quienes devenguen un salario compuesto mayor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global recibirán incrementos salariales por costo de vida y quedan excluidos de cualquier otro incremento salarial producto de aumentos a la base o bien reconocimiento de incentivos, hasta que el monto por concepto de salario global sea igual al salario compuesto que recibía, y en el mes siguiente se trasladarán al salario global.

  Todo lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018, y sus reformas y de lo dispuesto en Capítulo V de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N.º 2166 de 9 de octubre de 1957 y sus reformas.

  Transitorio XII- *Las personas servidoras públicas que sean remuneradas bajo el esquema de salario global estarán excluidas de incrementos salariales por concepto de costo de vida, en las condiciones dispuestas en el inciso c) del artículo 13 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.*

- ***TRANSITORIO I-*** *A las remuneraciones de los diputados y las diputadas no se les aplicará ningún aumento mientras permanezcan las condiciones establecidas en el escenario d) del artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018. Tampoco procederá su pago retroactivo por ningún concepto.*
- ***TRANSITORIO II-*** *Considerando que se ha aplicado y se aplica en el presente la medida extraordinaria dispuesta en el inciso c) del artículo 13 de la Ley N.º 9635, se dispone lo siguiente:*

  Para todas las personas servidoras públicas cuya remuneración total sea igual o menor a tres salarios base establecido por el artículo 2º de la Ley N.º 7337 de 05 de mayo de 1993, se les otorgarán incremento por costo de vida a partir del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley. Estos incrementos se seguirán otorgando en adelante. Y solo podrá aplicarse lo dispuesto en el inciso c) del artículo 13 de la Ley N.º 9635 si en el futuro se dejan de cumplir las condiciones del escenario d) de la Ley N.º 9635 y posterior a eso se vuelven a cumplir las condiciones de ese escenario d) de la Ley N.º 9635.

  Para todas las personas servidoras públicas cuya remuneración total sea mayor a tres salarios base establecido por el artículo 2º de la Ley N.º 7337 de 05 de mayo de 1993, se aplicará el congelamiento salarial por hasta un año contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, y solo en tanto se mantengan las condiciones del escenario d) de la Ley N.º 9635.
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa presenta una muy complicada redacción, que podría generar inseguridad jurídica si llega a ser aprobada como ley, denotándose una mala aplicación de la técnica legislativa. Por otra parte, la propuesta viene a proteger el derecho al aumento del salario por costo de vida de solamente una parte del Sector Público, violentando con esto los principios de equidad e igualdad de los trabajadores; en virtud de lo anterior, este no es un proyecto que venga a proteger y mucho menos fortalecer los derechos de todos los funcionarios públicos." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-046-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada al Área Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-047-2024 de fecha 14 de marzo de 2024; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUN-1008-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE DEROGATORIA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 53 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO F), 52 Y 139 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998,** ambos contentivos en el **Expediente 23.938.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El Código Municipal contiene la normativa que regula la actividad de todas las municipalidades del país, como entes autónomos territoriales y a través de los años, ha sufrido una serie de reformas que buscan su modernización y mejoramiento. En primer término, el artículo 53, inciso c) del Código Municipal establece como deber del secretario municipal, la potestad exclusiva de emitir certificaciones solicitadas a la municipalidad. Es decir, se otorga la potestad de extender certificaciones únicamente al secretario del concejo municipal, independientemente de la oficina o dependencia competente y de la naturaleza de la certificación de que se trate.

Consideramos que no es conveniente concentrar en un solo órgano, la importante atribución de acreditar un hecho, un dato o cualquier otra circunstancia, que involucre a diversas oficinas municipales, cuando debería limitarse, al órgano al que se pertenece, en este caso, el concejo municipal. Además, el artículo 65 de la Ley General de la Administración Pública dispone que la potestad de emitir certificaciones corresponderá únicamente al órgano que tenga funciones de decisión en cuanto a lo certificado o a su secretario, con lo cual la actividad municipal, en este punto, quedaría regulada por dicha ley.

Por otra parte, el inciso f) del artículo 13 del Código Municipal establece como atribuciones del concejo, nombrar y remover a la persona auditora, contadora según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo. Este artículo está relacionado con el artículo 52 que dispone la obligación de nombrar a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras municipales y sus presupuestos. Lo cierto del caso es que de acuerdo con la Ley de Control Interno, hay una obligatoriedad para que las administraciones públicas dispongan necesariamente de un auditor para fiscalizar las labores encomendadas y en el caso particular de las municipalidades, se permite que una persona contadora, supla a un auditor, situación que contradice lo que establece la ley y además carece de interés práctico, dado que la universalidad de las municipalidades cuentan con una auditoría interna, razón de más para que la figura del contador, se convierta en lo sucesivo, en un órgano administrativo más con sus funciones naturales y no como una órgano auditor según lo conceptualiza actualmente el Código Municipal.

Por último, el artículo 139 obliga a que, en los casos de concursos ahí mencionados, el Departamento de Recursos Humanos debe presentar al alcalde una nómina de elegibles de tres candidatos como mínimo, pero resulta que en varias municipalidades, sobre todo aquellas lejanas a la gran área metropolitana, en ocasiones es difícil obtener una nómina de elegibles de al menos tres candidatos, por lo que se hace necesario modifica este artículo, con el fin de evitar problemas en algunos nombramientos de personal.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 2 artículos y el objetivo es el de ajustar algunos aspectos que, en la práctica cotidiana de las corporaciones municipales, requieren un ajuste y acoplamiento con la realidad actual de la gestión administrativa de los municipios. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1-*** *Se reforman los artículos 13, inciso f), 52 y 139 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, cuyos textos dirán:*

  Artículo 13- *Son atribuciones del concejo:*

  (...) f) Nombrar y remover a la persona auditora, así como a quien ocupe la secretaría del concejo. (...)

  Artículo 52- *Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un auditor, quien*

ejercerá las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al concejo su intervención.

El auditor tendrá los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Será nombrados por tiempo indefinido y solo podrá ser suspendido o destituido de su cargo por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.

Artículo 139- *Como resultado de los concursos aludidos en los incisos b) y c) del artículo 137 de este Código, la Oficina de Recursos Humanos presentará al alcalde una nómina de elegibles, de tres candidatos como mínimo, o un número menor de no ser posible completar la terna, en estricto orden descendente de calificación. Sobre esta base, el alcalde escogerá al sustituto.*

Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses, atendiendo siempre las disposiciones del artículo 125 de esta ley.

- ***ARTÍCULO 2-*** *Se deroga el inciso c) del artículo 53 del Código Municipal Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998.*
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, este es un proyecto oportuno y necesario para adecuar el Código Municipal a la derogación tácita que produjo la Ley de Control Interno, en relación con el tema del contador y el auditor interno. Por otra parte, también es adecuada la derogatoria para que no sea solamente la secretaría del Concejo la que tenga la potestad de emitir todas las certificaciones que se solicitan a la municipalidad, ya que de conformidad con el artículo 65 de la Ley General de la Administración Pública la potestad de emitir certificaciones corresponde únicamente al órgano que tenga funciones de decisión en cuanto a lo certificado o a su secretario, por lo que el inciso c) del artículo 53 del Código Municipal es obsoleto y constituye una limitante para los demás departamentos de las municipalidades." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-047-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se le brinda el apoyo al **PROYECTO DE LEY DE DEROGATORIA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 53 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO F), 52 Y 139 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Expediente 23.938** y se traslada al Área Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-048-2024 de fecha 14 de marzo de 2024; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUN-1102-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, N.º 9047,** ambos contentivos en el **Expediente 23.932.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La Ley N.º 9047, "Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico", fue aprobada en el año 2012 con el objetivo de regular una actividad comercial que originalmente estaba regulada por la Ley N.º 10 de 1936. Es bien sabido que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es una actividad que tiene múltiples efectos y condiciones que motivan a los legisladores a establecer una serie de parámetros para que la actividad se pueda llevar de forma responsable. Es importante considerar que la actividad del consumo de bebidas con contenido alcohólico no es una actividad que se desarrolla de manera aislada, al contrario, es una actividad que generalmente se encuentra relacionada con otro tipo de actividades sociales y económicas que se

complementan entre sí, como, por ejemplo, las actividades culturales, presentaciones artísticas, venta y consumo de alimentos, entre otras. Por otra parte, ha sido una realidad que muchos establecimientos donde se comercializan este tipo de bebidas se convirtieron a través de los años en sitios icónicos o representativos de los pueblos, ya sea por su gastronomía local, por su diseño arquitectónico o simplemente por ser un lugar de encuentro social de diferentes generaciones.

Si bien, la Ley N.º 9047 ha sido un marco de referencia importante para regular el desarrollo de la actividad, existe gran variedad de aspectos que quedaron a discreción de cada municipalidad en la vía reglamentaria, lo cual ha significado en una variedad de interpretaciones que han trascendido los alcances de la ley y la voluntad del legislador. Uno de los temas más importantes de la reforma es regular la relación que tiene la actividad primaria de comercialización de bebidas con contenido alcohólico frente al desarrollo de actividades secundarias como la venta de alimentos, las presentaciones culturales, la actividad de baile, entre otras. En este mismo orden de ideas, también se pretende abordar el tema de las distancias establecidas para poder desarrollar este tipo de actividad comercial, entendiendo que la realidad urbanística de las ciudades es muy variable y cambiante, pero, sobre todo, es muy disímil entre cantones (no es lo mismo las distancias en cantones rurales a cantones urbanos).

Aunado a todo lo anterior, es bien sabido que muchos de estos establecimientos también han representado una fuente de empleo (no solo directa para los trabajadores de estos establecimientos) sino que indirecta para artistas, músicos, comediantes, programadores de música y vídeos, entre muchos otros trabajadores de la cultura. Por ende, si bien el objetivo principal de esta ley no es regular actividades secundarias, es importante que bajo esta óptica se puedan armonizar dichas actividades secundarias con la actividad principal de comercialización de bebidas alcohólicas para evitar arbitrariedades por parte de los órganos fiscalizadores. Otra situación que se pretende abordar tiene que ver con los cierres de establecimientos que se han dado por situaciones como el fallecimiento del propietario o la extinción de sociedades jurídicas que han repercutido en la imposibilidad de garantizar la continuidad de establecimientos que han existido incluso por muchas décadas, repercutiendo negativamente en los ingresos de familias que han subsistido por años de esta actividad comercial y, por otro lado, en muchos casos, repercutiendo negativamente sobre establecimientos que tienen un significado importante en la identidad de los cantones en los que se encuentran establecidos.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 5 artículos y un transitorio; el objetivo es el de modificar aspectos puntuales que actualmente fomentan la arbitrariedad a la hora de otorgar y fiscalizar el adecuado funcionamiento de los establecimientos que comercializan bebidas con contenido alcohólico; ya que después de 13 años de aplicación de la Ley N.º 9047 se han venido acumulando una serie de buenas y malas prácticas en torno al control que se ejerce sobre este tipo de actividades. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1-*** *Se modifica el inciso c) del artículo 3 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N.º 9047, cuyo texto es el siguiente:*

  Artículo 3- Licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico

  (...) c) A criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio, el derecho a la salud, el desarrollo económico, el fomento de la cultura gastronómica y la identidad; para ello, las municipalidades podrán contar con la colaboración del Ministerio de Salud y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia. (...)
- ***ARTÍCULO 2-*** *Se modifica el artículo 4 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N.º 9047, cuyo texto es el siguiente:*

  Artículo 4- Tipos de licencias

  La municipalidad otorgará las licencias de comercialización de bebidas con contenido alcohólico en su cantón, de acuerdo con los siguientes parámetros:

  Licencia clase A: Habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en envases cerrados para llevar y sin que se puedan consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento.

  Licencia clase B: Habilitan la venta de bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y/o cerrado para ser consumidas dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento. La licencia clase B se clasifica en:

Licencia clase B1: *cantinas, bares y tabernas sin área de baile.*
Licencia clase B2: *salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con área de baile.*
Licencia clase C: Habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento.
Licencia clase D: Habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento. Habrá dos clases de sub licencias, así:
Licencia clase D1: minisúper
Licencia clase D2: supermercados
Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que se dediquen al expendio de abarrotes, salvo lo indicado en las licencias clase D1 y clase D2.
Licencia clase E: la municipalidad respectiva podrá otorgar licencias clase E a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), conforme a los requisitos establecidos por esta ley, la cual habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, servidas o en envase abierto, previamente conocido y aprobado por la municipalidad respectiva:
Clase E1: a las empresas de hospedaje declaradas de interés turístico por el ICT.
Clase E1 a: empresas de hospedaje con menos de quince habitaciones.
Clase E1 b: empresas de hospedaje con quince o más habitaciones.
Clase E2: a las marinas y atracaderos declarados de interés turístico por el ICT.
Clase E3: a las empresas gastronómicas declaradas de interés turístico por el ICT.
Clase E4: a los centros de diversión nocturna declarados de interés turístico por el ICT.
Clase E5: a las actividades temáticas declaradas de interés turístico por el ICT y que cuenten con la aprobación del concejo municipal.
En cantones con concentración de actividad turística, la municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá demarcar zonas comerciales en las que otorgará licencia de clase E a restaurantes y bares declarados de interés turístico por el ICT. La definición de los parámetros para la calificación de cantones de concentración turística será definida con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico emitido por el ICT y el plan regulador del municipio respectivo que cuente con uno autorizado o, en su defecto, con la norma por la que se rige.
Los establecimientos con licencias tipo B, C y E podrán realizar presentaciones culturales, musicales, artísticas en sus establecimientos como una actividad secundaria sin perjuicio de las disposiciones contenidas en esta ley.
La municipalidad respectiva podrá otorgar la declaratoria de interés cultural y gastronómico cantonal a los establecimientos que por su tradición y su gastronomía aporten valor a la identidad del cantón respectivo. Esta condición permite que los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, o posteriores normativas, puedan transferir o traspasar a un tercero la licencia sin que se afecten las condiciones originales bajo las cuales se otorgó la licencia por primera vez. Para otorgar esta declaratoria se debe conservar la denominación de origen de la actividad lucrativa, de lo contrario se extinguirá de oficio la distinción. Este tipo de declaratoria debe ser justificada y requiere de un acuerdo municipal con mayoría simple de los votos.
Cada municipalidad reglamentará, de conformidad con su ley de patentes comerciales, las condiciones, los requisitos y las restricciones que deben cumplir los establecimientos de acuerdo con su actividad comercial principal.

- ***ARTÍCULO 3-*** *Se modifica el inciso d) del artículo 8 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N.° 9047, cuyo texto es el siguiente:*

Artículo 8- Requisitos
Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:
(...) d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, con mobiliario adecuado para el consumo de alimentos y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio. (...).

- ***ARTÍCULO 4-*** *Se modifican los incisos a) y b) del artículo 9 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N.º 9047, cuyo texto es el siguiente:*

  Artículo 9- Prohibiciones

  a) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de ciento cincuenta metros de la entrada principal de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y ebais.

  b) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de la entrada principal de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y ebais. (...)

- ***ARTÍCULO 5-*** *Se modifica el inciso b) artículo 11 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N.º 9047, cuyo texto es el siguiente:*

  Artículo 11- Horarios

  Se establecen los siguientes horarios para la venta de bebidas con contenido alcohólico al detalle:

  (...) b) Los establecimientos que exploten licencias clase B1 y B2 podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico como se establece seguidamente:

  La licencia clase B1: solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y las 01:00 horas.

  La licencia clase B2: solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 16:00 horas y las 2:30 horas. (...)

- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, este proyecto viene a brindarle la jerarquía de ley a muchas disposiciones reglamentarias municipales que muchos Gobiernos Locales tuvieron que adoptar para poder darle mayor funcionalidad a la aplicación de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N.º 9047, dentro de sus territorios. La iniciativa constituye un acierto, que viene a actualizar esta forma de comercialización, como resultado de la puesta en práctica desde hace ya mas de doce años que entró a regir esta nueva normativa, procurando mantener un equilibrio entre los principios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social, desarrollo equilibrado del cantón, libertad de comercio, el derecho a la salud, el desarrollo económico, el fomento de la cultura gastronómica y la identidad de cada cantón." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-048-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se le brinda apoyo al **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, N.º 9047, Expediente 23.932** y se traslada al Área Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-049-2024 de fecha 14 de marzo de 2024; que dice:

En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUN-1117-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto

correspondiente del **PROYECTO DE LEY QUE HABILITA RECURSOS PARA LA MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES, REFORMA DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, N.º 7755, DE 1 DE MAYO 1998,** ambos contentivos en el **Expediente 23.818.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

1- Costa Rica: el país verde y su compromiso con la protección del medio ambiente y la cultura

Costa Rica se ha presentado ante el mundo como un país que valora la excelencia, la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente. Se le conoce como "país verde" debido a su compromiso con el desarrollo sostenible, la protección de la naturaleza, la igualdad social y la promoción de su rica cultura y patrimonio. Estos valores son la esencia de la identidad del país y reflejan su visión a largo plazo para un futuro próspero y sostenible para las próximas generaciones. Es innegable que cada vez hay menos áreas verdes en las ciudades y municipios céntricos y, aunque enfrentar este problema puede parecer un reto mayor, es crucial para nuestro futuro. Organizaciones internacionales aseguran que las décadas de 2020 y 2030 son determinantes para redireccionar nuestra situación de crisis global.

A nivel mundial se producen 45 gigatoneladas de CO2 por año y, hasta el cierre del 2021, Costa Rica había emitido 8,091 megatoneladas, situándose en el puesto 69 de un ranking de 184 países por emisiones de CO2. Aunque ciertamente hemos hecho avances para proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de nuestras comunidades, debemos hacer frente a estos desafíos y trabajar juntos para reducir nuestra huella de carbono y promover prácticas sostenibles. Las áreas verdes, entonces, se entienden como un contraste importante y son un elemento clave en la lucha contra las emisiones de carbono en las ciudades. Además de su importancia para la biodiversidad y la calidad de vida de los habitantes, los espacios verdes son capaces de absorber y almacenar una gran cantidad de dióxido de carbono.

Se estima que una hectárea de bosque puede absorber entre 3 y 6 toneladas de CO2 al año. Por lo tanto, es vital que las ciudades inviertan en la creación y mantenimiento de áreas verdes, no solo como un medio para combatir el cambio climático, sino también para mejorar la salud y el bienestar de sus ciudadanos. Las áreas verdes también pueden ayudar a reducir el efecto de isla de calor (la expresión se refiere a áreas urbanas de muchas construcciones que son más calientes que las áreas rurales cercanas gracias a sus emisiones. La temperatura media anual del aire en una ciudad de 1 millón de personas o más puede ser de 2 a 22 °F (1 a 12 °C) más elevada que en las áreas rurales circundantes.), mitigando las consecuencias del aumento de la temperatura en las ciudades. Los parques municipales, además, son espacios públicos que desempeñan un papel fundamental en la cultura de una ciudad. Estos lugares son sitios de encuentro y recreación para los ciudadanos y se han convertido en puntos de referencia importantes dentro de la comunidad. En resumen, la inversión en áreas verdes en las ciudades es esencial para contrarrestar las emisiones de carbono y contribuir a una mayor sostenibilidad urbana.

2- Los espacios verdes y su influencia positiva en la salud mental de la población

Indudablemente, los parques municipales y las áreas verdes en las ciudades y áreas urbanas tienen una influencia positiva en la salud mental de los ciudadanos. Estos espacios proporcionan un entorno natural y tranquilo en medio del bullicio y el estrés de la vida cotidiana, algo que ayuda mucho a reducir el estrés y la ansiedad. De acuerdo con datos de OPS/OMS, en el 2019, una de cada ocho personas (lo que equivale a 970 millones de individuos) ya padecían un trastorno mental, principalmente ansiedad y trastornos depresivos. Gracias a la pandemia de covid-19, durante el 2020 se estima que los casos aumentaron 26% y 28% respectivamente. Desde entonces esos casos solamente se han incrementado.

La exposición regular a la naturaleza y el aire fresco en estos lugares puede mejorar el estado de ánimo, aumentar la sensación de bienestar y reducir los niveles de depresión: síntomas de trastornos comunes en la población y cuyos índices se han disparado las últimas décadas gracias a, en parte, el acelerado ritmo de la vida en nuestros tiempos. Todo este impacto saludable puede venir como consecuencia de la realización de actividades sencillas como caminar, correr o simplemente relajarse disfrutar del entorno natural, lo que ayuda a mejorar la actividad física y reducir los riesgos asociados con el sedentarismo.

3- La importancia del mantenimiento de parques municipales para prevenir la inseguridad

Costa Rica cerró el año 2022 con un total de 656 homicidios, la cifra más alta de su historia y con una tasa de 12,6 por cada 100.000 habitantes. Ello representó un incremento del 11% con respecto a la cantidad de homicidios del pasado 2021. Sumado a eso, este año hemos escuchado de otros múltiples delitos mediáticos lamentables como el rapto de la bebé Keibril García, en Paraíso de

Cartago, la confirmación por parte del OIJ de la muerte de dos mujeres desaparecidas desde el año pasado, los muchos asaltos alrededor de todo el país y las balaceras por "ajustes de cuentas". Lamentablemente, los índices de inseguridad de Costa Rica se han disparado muchísimo el último año y los parques municipales en mal estado pueden convertirse en lugares de actividades ilícitas, como el narcotráfico. Si estos espacios no son mantenidos adecuadamente y no se les da el cuidado necesario, pueden convertirse en zonas de poco tránsito y abandono, lo que los hace vulnerables a la delincuencia.

Además, si los parques se vuelven conocidos por la falta de seguridad, se disuade a las personas de visitarlos y disfrutar de ellos, lo que a su vez puede llevar a un mayor abandono y deterioro. Por lo tanto, es importante que los parques municipales reciban el mantenimiento y la atención necesaria para evitar estos riesgos y fomentar un entorno seguro y agradable para los ciudadanos. Es tarea de las autoridades y la sociedad en general trabajar juntos para garantizar que los parques y áreas verdes en las ciudades estén en buenas condiciones y sean lugares seguros para todos.

4- Toma de responsabilidad municipal: proyecto de ley propone garantizar mantenimiento y mejora de parques

Es una preocupación que los presupuestos municipales en Costa Rica no incluyan el mantenimiento de los parques municipales, lo que ha llevado a que muchas de estas áreas verdes se encuentren en un estado de abandono y desatención. Aunque las asociaciones de vecinos y organizaciones comunales han intentado suplir esta necesidad, en muchos casos no cuentan con los recursos necesarios para realizar el mantenimiento adecuado de estos espacios públicos. Esto no solo afecta la estética de las zonas urbanas, sino que también puede tener consecuencias graves en términos de seguridad ciudadana. Los parques abandonados pueden convertirse en lugares propicios para las actividades delictivas que enumeramos en la sección anterior, generando inseguridad y miedo en las comunidades cercanas. La imposibilidad de su uso también incrementa los niveles de estrés en la población y su descuido no les permite contrarrestar las emisiones de carbono nocivas para las ciudades.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un artículo y el objetivo es el de que las municipalidades asuman la responsabilidad de mantener estos espacios públicos y garantizar la seguridad y bienestar de sus ciudadanos. En este sentido, se propone en este proyecto de ley que las municipalidades puedan utilizar los saldos derivados de partidas específicas y transferencias presupuestarias ya ejecutadas para comprar materiales, suministros y hacer mejoras en los parques municipales. La propuesta dispone literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO ÚNICO -*** *Se reforma el inciso c) del artículo 7 de la Ley Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, Ley N.º 7755, de 1 de mayo 1998. El texto es el siguiente:*

  Artículo 7-

  […] c) Con el fin de comprar materiales, suministros y bienes duraderos para construcciones, adiciones y mejoras de parques municipales, las municipalidades podrán utilizar los saldos que se deriven de las partidas específicas y transferencias presupuestarias ya ejecutadas, provenientes del presupuesto de la República, así como los respectivos intereses, que se encuentren en la cuenta especial determinada en el inciso anterior o en otras cuentas. Dichos remanentes no podrán ser usados en ningún otro rubro.

  Antes de aplicar la variación del destino a los saldos citados en el párrafo anterior, Las municipalidades deberán presupuestar los gastos respectivos, los cuales deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República.
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, este sería un buen proyecto para el ámbito municipal, si trasladara recursos nuevos a los gobiernos locales para comprar materiales, suministros y bienes duraderos para construcciones, adiciones y mejoras de parques municipales. Sin embargo, lo que se está proponiendo es que los actuales recursos que se utilizan comprar combustible y darle mantenimiento a la maquinaria municipal, se destinen ahora para esas mejoras de los parques; evidentemente esto significa que las municipalidades dejen de invertir en combustible y maquinaria, para invertir en parques, lo cual sería contradictorio. Si bien es cierto el objetivo de la iniciativa es entendible e incluso hasta necesario, la forma en que se encuentra planteado el proyecto no beneficia a los municipios ni a sus habitantes." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Sr. Alcalde: Yo sí creo más bien en la reforma porque deja más abierto la utilización, porque obedece que las partidas específicas alrededor de 5 o 6 años

que ya no giran, y no giran por la situación económica del país. Entonces, ahí hay unos saldos de partidas específicas que lo que hace la ley es que después de tantos años esos recursos se pueden utilizar solo para combustible. En cambio, con esta reforma está permitiendo que se utilicen en parques de las comunidades. En una forma, entonces está dejando, o no sé si deroga el uso del combustible y lo da solo a parques, pero yo creo que el fin de la partida específica es más hacia la utilización en bienes comunales. Entonces yo creo que más bien lo que viene es a facilitar, porque el tema es que de lo contrario habría que pedir mediante una moción aprobada por los concejos de distrito, aprobada por el Concejo Municipal, elevado a un diputado para que la incluya la reforma, ya sea en un presupuesto extraordinario de la República o un presupuesto ordinario de la República y le cambien el destino a las partidas, o el monto existente. Creo que esto más bien vendría a beneficiar que se invierta en áreas comunales de los distritos. Independientemente si fue específico para un caserío que tal vez no tenía en ese momento el estudio hecho, de que verdaderamente ese parquecito estuviera a nombre de la municipalidad, sino que se mantiene en nombre de terceros todavía, eso es lo que dificulta a veces la aplicación o la ejecución de la partida específica, sin embargo, con esa posibilidad se podría atender una obra comunal en el distrito respectivo.

Yo creo que sí, viene más bien a colaborar en ese sentido y no encerrarlo solamente en el tema de combustible.

Lic. Olivier López: Sí, tal y como lo exponía el alcalde al inicio de su intervención, hubiera sido importante que lo dejaran para combustibles y maquinaria como está actualmente y ampliarán a parques y ornato, pero no hacer el cambio que están haciendo, de quitar para unas cosas y dar para otras, volvemos a los mismos proyectos de siempre, quitan plata de un lado para dar la oportunidad en otras, en lugar de generar recursos nuevos.

Sr. Alcalde: Yo creo que el proyecto es importante porque usted poder cambiar y decirle a una comunidad que le está cambiando recursos que metió porque las partidas específicas viejas, algunas son de diputados en su momento que metió un diputado para realizar equis mejora en un parque en su comunidad y cambiarlo por combustible, la gente no va a ver la tranquilidad de la infraestructura. En cambio, si usted le dice ese parque no se puede mejorar porque legalmente no es municipal y lo invierte en otra infraestructura dentro del distrito, la gente lo va a entender. Así de sencillo.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-049-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se le brinda el apoyo al **PROYECTO DE LEY QUE HABILITA RECURSOS PARA LA MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES, REFORMA DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, N.º 7755, DE 1 DE MAYO 1998, Expediente 23.818** y se traslada al Área Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, con los comentarios realizados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTICULO VI
Mociones de los señores Regidores

1- Se conoce moción escrita presentada por el regidor Ronald Robles Arley, firmada por el regidor Fernando Villalobos Chacón regidora Karol Arroyo Vásquez, regidor Kevin Campos Angulo y el regidor Ronald Robles Arley; que dice:

“Lunes 18 de marzo de 2024

MOCIÓN

Proponente:
Ronald Robles Harley.
CONSIDERANDO:

1. Que es necesario facilitar el diálogo directo entre el actual alcalde electo y los integrantes del Concejo Municipal, lo que puede conducir a un debate constructivo sobre temas importantes para el cantón.
2. Que es de vital importancia que el alcalde electo conozca de primera mano la agenda del concejo municipal, incluyendo proyectos, propuestas políticas y decisiones importantes para el cantón.
3. Que invitar al alcalde electo al concejo municipal es una muestra de transparencia y una forma de rendir cuentas ante los ciudadanos, ya que permite que este pleno presente sus planes, visiones y estrategias ante los representantes electos y la comunidad en general.
4. Que se promueva un ambiente de trabajo colaborativo y de respeto mutuo entre los diferentes actores del gobierno local, lo que puede contribuir a la eficacia y eficiencia sobre el quehacer municipal.

POR TANTO:
Solicitamos respetuosamente que:
Primero: Por todo lo anteriormente descrito, se propone que este Concejo Municipal, extienda una invitación al alcalde electo por el cantón de Esparza, señor Bienvenido Venegas Porras, alcalde y sus respectivas vice alcaldías en una sesión de trabajo, con el fin de garantizar una correcta transición entre las administraciones." **Hasta aquí la transcripción de la moción.**
Regidora Fiorella Ramírez Silva: Yo no firmé porque quiero saber una cosa. Estamos con una agenda llena, vea el problema que se ha suscitado de que sí es viernes, que sí es sábado, que sí es miércoles. A mí me gustaría saber. ¿Cuándo se pensaría hacer eso? ¿Y si se hace? ¿No sé, le pregunto al señor alcalde cuando él estuvo de transición entre Dago a don Asdrúbal, como fue, fue así de una cuestión de todo el Concejo, solo fueron ustedes o cómo fue?
Sr. Alcalde: A mi Bienvenido me llamó hoy para decirme que después de Semana Santa nos reuníamos. El tema de una transición, si es meramente administrativa entre las alcaldías y vice alcaldías, no veo yo otro tipo de transición, ya si quieren una reunión con el alcalde electo para ver ciertos temas, ya eso es otro tema.
Regidor Kevin Campos Angulo: Me parece que el por tanto de la moción no indica si se está solicitando una sesión extraordinaria, habla de una sesión de trabajo. Yo en lo personal firmé la moción y estoy a favor de ella, me parece que no hay ningún inconveniente y al contrario, sería interés de todos los miembros de este concejo municipal poder plantearle a la alcaldía entrante los temas que sean relevantes, los temas que quedan pendientes, los temas en comisión, a mí me parece razonable y de cualquier transición, más allá si en el 2010 o parecido cuando don Asdrúbal asumió, no se realizó en ese momento. Sí, hay algunos inconvenientes de agenda que yo no tengo ningún problema en decirlo, yo he asumido un trabajo recientemente, ahora que está terminando el periodo municipal, no podía dilatar asumir ese trabajo y pues tengo una limitación de agenda que le comuniqué con tiempo a los regidores, a los miembros de este concejo municipal, no es una cuestión que me apene en lo absoluto. Dado que no establece necesariamente que deba ser una sesión extraordinaria lo podemos enmarcar dentro de una Comisión del Concejo Municipal que nos permita atenderla con más tiempo, que nos permita atenderla en un horario que se nos facilite sin tener que hacer el ajuste que siempre hacemos entre sindicaturas y regidurías. Entonces yo asumo que hay buena anuencia para apoyarla, pero sí hago este comentario de que aquí el asunto es encontrarle la forma de poder realizarla, no oponerse a alguna manera.
Regidor Ronald Robles Arley: Muy bien Kevin, excelente, esa es la postura que de parte nuestra queremos implementar, pero también sería bueno que así como

ustedes han visto, que han venido los nuevos regidores y síndicos electos para aprender de cómo va a ser el próximo periodo para ellos. Sería bueno que también el alcalde electo nos visite, sin manera de que suene mal Puntarenas lo invitó y nosotros, que es el cantón que le dio el voto, yo creo que deberíamos de invitando también, a ponernos a las órdenes de una nueva administración, fuera quien fuera del color político que fuera, creo que es lo pertinente hacerlo en este caso.

Regidor Fernando Villalobos Chacón: Las elecciones ya pasaron, aquí hay un ejercicio de la democracia que es muy claro, tenemos un alcalde, pero en funciones hasta el 30 de abril y su vicealcaldesa y un alcalde electo con su vicealcaldesa también. En el punto de don Bienvenido de acompañarnos en una sesión, que a mí me ha extrañado más bien que no haya venido, han estado viniendo algunos regidores y síndicos, yo más bien esperaría que ojalá don Bienvenido nos acompañe todas las sesiones nos quedan y con mucho gusto lo ubicaremos por acá, y le daremos el espacio que él se merece como el alcalde electo de nuestro cantón, es un tema de democracia.

Yo sugeriría invitar a don Bienvenido a que nos siga acompañado en las sesiones, le vamos a dar el espacio y el respeto que él se merece, si gusta hacer el uso de la palabra lo votamos y se la damos, no hay ningún problema que él pueda venir a alguna sesión y que participe como cualquier persona. Yo acogería lo que dice Kevin, de comisionarlo a Gobierno y Administración, convocar una sesión con más calma, invitar a don Asdrúbal y que se haga acompañado de la gente que él considere que es importante que lo acompañen, y que venga don Bienvenido también con la gente que él requiera que también lo acompañen y que comiencen a conversar sobre el tema de la transición del gobierno municipal. Eso sería lo que yo sugeriría acogiendo un poquito lo que dice Kevin, lo que dice Douglas por medio de don Ronald y también un poquito lo que don Asdrúbal dijo y que se pusieron de acuerdo para después de semana santa ellos reunirse.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: Yo vi la publicación de que invitaron en Puntarenas a don Bienvenido, decía la publicación se invitó al alcalde y a los regidores electos, yo nunca recibí ninguna invitación, primero. Segundo, no necesita invitación el próximo alcalde, él puede venir cuando desee y se le va a dar el trato que se merece y si él propone que lo invitemos no hay ningún problema. También igual que Kevin, me parece que podemos hacer una sesión de trabajo en una comisión, no tengo ningún problema.

Sr. Ronald Robles: Gracias doña Karol. Primero tengo que aclarar que no es infectiva de él decir que lo inviten, es una iniciativa de parte del compañero y yo lo apoyo en esto. Muy bien don Fernando, le agradezco que lo invitemos a una sesión ordinaria y que también lo invitemos a una sesión de trabajo. A mí no me gusta usar esa palabra de transparencia, porque yo creo que aquí todos están para aportar al desarrollo de un cantón, es meramente cordialidad y que creo que las transiciones son buenas, los cambios son buenos, fuese quien fuese, sin ponerle nombre y apellido, ni color a esto, creo que es, que el pueblo entienda que esto es un proceso, como lo dijo don Fernando, meramente demócrata.

Sra. Fiorella Ramírez: Yo lo que quise preguntar es que a mí ese acuerdo no está muy claro. Entonces por eso quería decir, porque si estamos en esta cosa de que no hay tiempo, díganme ustedes, que venga Bienvenido es súper bueno, es como su nombre es bienvenido. Más bien yo creí que él iba a estar más a menudo aquí en el Concejo, pero si necesita una invitación, pues también. Y si se hace una sesión de trabajo, yo no tengo problema, pero quién me tiene a mí pensando en los demás. Así que bienvenido cuando quieran hacer aquí estoy.

Sr. Alcalde: Nada más para aclarar, porque no terminé de aclararle a doña Fiorella, cuando yo ingresé en el 2011, el Concejo Municipal había sido electo en el 2010, porque en ese momento las elecciones nacionales todavía elegían regidores y era por un periodo mucho más largo, entonces me tocó en ese lapso de poder coincidir

en una elección en diciembre todavía y entrar en febrero, por eso yo en ese momento no tuve la necesidad de venir al Concejo Municipal porque habían regidores de la fracción que me tenían bien informado sobre los temas que se discutían en el Concejo Municipal. Igual si tuve el acercamiento con Dagoberto a nivel administrativo donde nos atendió muy cordialmente y después hicimos el proceso normal de asumir la alcaldía en el tiempo que establecía la ley. Nada más que obviamente lo que me quedó fue enero porque uno se elegía en el 2010 y él estaba de vacaciones, en ese momento asumía Cristian Carvajal que era el que estaba y muy cordialmente nos atendió a Lourdes a mí y a Kleiber en ese momento y ahí se hicieron las disposiciones administrativas correspondientes.
Sr. Presidente Municipal: Compañeros no sé si les parece dar por recibida la moción, trasladarla a la Comisión de Gobierno administración para invitar a don Bienvenido a una sesión de trabajo, con sus vicealcaldesas y también invitarlo a que asista, que será un honor como cualquier ciudadano para que nos acompañe en cualquiera de las sesiones, lo recibiremos y le daremos el trato que se merece, él es un ciudadano de Esparza y es ciudadano no común, es el alcalde electo, entonces se le recibirá como tal obviamente, en este Concejo, siempre con la consideración y con el respeto que se merece. No sé si les parece bien que lo votamos en esos términos.
SE ACUERDA: Dar por recibida la moción presentada por el regidor Ronald Robles Arley, y se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para invitar al Alcalde electo Bienvenido Venegas Porras a una sesión de trabajo, con su vicealcaldesa. Asimismo, invitar al señor Bienvenido Venegas Porras a que asista a las sesiones que guste del Concejo Municipal, se recibirá con la consideración y el trato que él se merece como Alcalde electo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- Se conoce moción escrita presentada por el regidor Ronald Robles Arley, secundada por el regidor suplente Douglas Arce Solís, acogida por la presidencia; que dice:
"**Moción**:
Presenta el Regidor: Ronald Robles Arley.
Secunda el Regidor: Douglas Arce Solís
Acoge Presidente Municipal: Dr. Fernando Villalobos Chacón.
Sesión 01 de mayo del año 2024:
Primero:
Según el Código Municipal de la Ley N° 7794, Capítulo V, Artículo 37 e inciso A
Artículo 37.-Las sesiones del concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad. **Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón**, cuando concurran las siguientes circunstancias:
a) Cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de una comunidad.
El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el concejo municipal, fundamentado y publicado en el diario oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones, cuando corresponda.
Segundo:
Según el Reglamento de Sesiones de la Municipalidad de Esparza.
SECCIÓN I
De las sesiones ordinarias
Artículo 7º— Las sesiones ordinarias del Concejo se celebrarán el día y hora en que haya sido acordado por el Concejo en su primera sesión y conforme al procedimiento de Ley. Para que el Concejo pueda, eventualmente sesionar ordinariamente en un lugar diferente dentro de la jurisdicción del Cantón o bien para hacerlo de forma virtual, deberá mediar acuerdo previo aprobado por mayoría calificada de los miembros presentes en la sesión donde así se solicite y con la publicación de ley correspondiente. La convocatoria se hará por medio de la Secretaria, quien, en caso de llevarse a cabo la sesión de forma virtual,

quedará obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo dispuesto y a dejar respaldo de audio, video y datos, así como para la elaboración del acta correspondiente. (Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 171 a la Gaceta Nº 168 del 11/07/2020).

Es por eso que mociono para que este concejo apruebe con dispensa de trámite de comisión:

1. Para que autorice realizar la sesión del primero de mayo del año 2024 en el Parque del Cantón de Esparza Ignacio Pérez Zamora, en hora establecida por el Tribunal Supremo de Elecciones. Ya que es de interés comunal dicha sesión por la integración de los nuevos jerarcas de este municipio.
2. Que se publique en el diario oficial la Gaceta, el día, hora y lugar de esta primera sesión del mes de mayo en curso.
3. Solicitar a la administración se gestione lo que corresponda para cumplir lo dispuesto por el Reglamento de sesiones de la Municipalidad de Esparza y a dejar respaldo de audio, video y datos, así como para la elaboración del acta correspondiente a esta sesión.
4. Disponer de todo aquello necesario en equipo y mobiliario para realizar dicha sesión." **Hasta aquí la transcripción de la moción.**

Sr. Presidente Municipal: Hay una moción, necesitamos saber nada más, si legalmente es posible, y no hay ningún problema.

Lic. Olivier López, Gestor Jurídico del Concejo: Las sesiones del Concejo son tres tipos de sesiones. Tenemos las sesiones ordinarias, las sesiones extraordinarias y las sesiones solemnes. La sesión del primero de mayo es una sesión solemne donde se juramentan todos los miembros del Concejo, donde se elige el Presidente y el Vicepresidente para el periodo de dos años. Diciendo esto hay un artículo del código municipal que regula todo tipo de sesiones, o sea las 3 que le acabo de mencionar es el artículo 37. La moción trae parte de ese artículo, no lo trae completo, y es mi deber leer el artículo completo del Código Municipal que dice:

Artículo 37. Las sesiones del Concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de una comunidad.

b) Cuando por declaración de Estado de emergencia nacional o cantonal, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes del país. No sea posible realizar las sesiones en el recinto de la municipalidad. Esas son las dos justificaciones por las cuales el Concejo podría aprobar hacer una sesión fuera de este recinto. Están ahí muy claras. No sé si alguien ocupa que se las explique. Pero están muy claras. Continúa la el artículo diciendo: El lugar que se disponga para el traslado de la sesión deberá ser apto para la realización de esta y para garantizar la publicidad y la participación ciudadana en las sesiones del Concejo. Además, deberá estar avalado por las autoridades competentes y cumplir las directrices que al efecto emita el Ministerio de Salud. Para garantizar su idoneidad y la seguridad de los miembros asistentes y funcionarios municipales. El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el concejo municipal fundamentado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones cuando corresponde. El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del Concejo. Este artículo fue reformado en abril del 2020 por la Ley 9842. Entonces compañeros, es una decisión del Concejo. Ya vemos que hay un artículo que permite hacer el traslado de las sesiones cualquier tipo de sesión de concejo municipal, pero hay que cumplir con ciertas características que dice el artículo. Ya tendrán que valorar los señores regidores si se cumple con esas características o si se pueden llegar a cumplir para tomar el acuerdo. Yo creo que estamos un poco a trasmano, porque hay unos

criterios técnicos que el artículo dice que se tiene que solicitar, no sé si la moción los adjunta o si ustedes consideran que se van a tener a tiempo, porque los pide ahí literalmente. Entonces eso es lo que yo les podría decir primero, si se cumple alguno de los de los incisos el a) o el b) y después que si están ahí las características técnicas que ahí lo dicen perfectamente. Ustedes podrían tomar el acuerdo si ustedes consideran que se cumple con uno de esos incisos y si están los criterios técnicos.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: Yo no estoy de acuerdo. Pienso que no es adecuado para la solemnidad del momento, a mediodía, con bulla, con escándalos, recuerden que la votación es secreta, la votación no es levantando la mano ni nada por el estilo, es con papelito. Se dan los discursos que se tienen que dar. Me parece que es un momento serio, pienso que el pueblo lo puede ver porque se va a transmitir en vivo, así como se está transmitiendo ahorita, yo sé que don Rodrigo lo va a transmitir y lo va a transmitir también aquí en el concejo municipal y me parece que no es un lugar adecuado, lo hemos visto un 15 de septiembre que se tiene que hacer rápido por el calor, por el sudor, por el escándalo, porque pasa un carro, me parece a mí que no es un lugar adecuado. Yo le dije a Ronald que yo no estaba de acuerdo y también le dije que una vez aquí se hizo un acto parecido con don Asdrúbal, a las cinco de la tarde o a las seis, se presentaron todos los síndicos, regidores, alcalde y vicealcalde, todo el mundo se presentó y un acto muy bonito, pero ya como a las 5:00 de la tarde como un acto cívico a la comunidad y público, me acuerdo que fue muy bonito, llegó mucha gente y después no sé si hubo una actividad bailable o algo no me acuerdo, pero fue algo muy bonito, yo le decía a don Ronald que porque no se podía hacer, tal vez en la tarde alguna actividad bonita, seria y pero sin los distractores de mediodía, con calor, de feria estos calores de estos tiempos, todos tenemos que venir bien vestidos, es un acto importante para todos, por eso yo no estoy de acuerdo.

Regidora Fiorella Ramírez Silva: Yo tampoco estoy de acuerdo. Ronald me había dicho hace como un mes algo así, que eso lo pensaban hacer prácticamente después de las elecciones. Yo le dije que sí, pero me puse a pensar, es que en realidad es un acto muy solemne, no es una reunión de concejo municipal, porque yo he visto concejos municipales que estuvieron en Caldera y en otros distritos, nosotros por la pandemia no anduvimos así, pero sí yo había visto que había concejos municipales así, pero para mí es muy solemne, primero. Segundo, yo no voy a tener ese problema, pero los que van a estar vestidos como tiene que ser sí siguen el protocolo. porque hay un protocolo en esta sesión solemne y el respeto que se tiene en ese momento y ese Concejo que se va a formar, que es el que prácticamente como yo siempre he dicho, el Concejo está sobre el alcalde y el concejo tiene que estar en esa solemnidad y que se le dé la parte solemne, va a haber una votación y una votación que es privada, tal vez en medio discurso suena un pitazo por ahí, una gente hablando, hay gente que no va a estar viendo eso, porque veámoslo así hay gente que no le importa. Yo le pregunto a don Olivier, usted cree que el Parque Pérez es un lugar apto para hacer una sesión solemne.

Lic. Olivier López: Es una pregunta complicada doña Fiorella, porque el parque se han hecho actividades, se han hecho actos cívicos, tal y como lo expuso doña Karol y no es una cuestión de legalidad, digamos, aquí la ley es clara, el artículo 37 establece que sí se puede. Ahí la pregunta es que nos digan los criterios técnicos, si se puede. Por ejemplo, la sesión tiene que transmitirse en vivo por parte de la municipalidad, aunque haya medios de comunicación, la municipalidad tiene que transmitirla en vivo, yo no sé si este sistema de transmisión que tenemos nosotros aquí se puede trasladar al parque, yo no lo sé, es un criterio que como abogado no lo puedo dar, eso lo tendrá que dar el técnico de TI que fue el que compró el equipo y sabe cómo se manipula, yo no sé si las secretarias tienen las condiciones en el parque para poder grabar el acta y después de eso pasar la

grabación a un acta, si el ambiente del parque le va a permitir a ella grabar con su equipo como tiene que ser, eso ya tendríamos que preguntárselo también a la secretaria o sea, son cuestiones que no son legales, son técnicas y por eso el artículo lo dice. Lo del Ministerio de Salud es algo nuevo, esta reforma del 2020 cambió este artículo y usted tiene mucha razón, antes del 2020 los concejos municipales andaban sesionando en todos los distritos, por lo menos el de Esparza iba a todos los distritos a sesionar a diferentes lugares, ustedes nunca fueron y parte de eso es por este artículo, porque ustedes cómo garantizan que van a transmitir esa sesión en vivo, el vídeo y el audio, porque tienen que darle publicidad a esa sesión. Entonces es un asunto que hasta el momento ustedes no lo habían consultado, no sé qué les irá a contestar TI, no sé qué les dirá el Ministerio de Salud, la secretaría es otro punto que también tendrían que consultarle. Pero como les indico desde el punto de vista legal, sí se puede aprobar por parte del Concejo si los regidores lo quieren. Ahora ya es una cuestión de que ustedes quieren tener los criterios técnicos o no ya es un asunto meramente de los ediles.

Regidor Kevin Campos Angulo: Voy a ser muy concreto, antes en la moción anterior, don Ronald indicaba sobre la posibilidad de ponerse a disposición del alcalde electo. Yo personalmente lo hice, yo tuve una conversación con don Bienvenido y me puse a disposición de él. Y uno de los temas que me solicitó don Bienvenido fue apoyar esta iniciativa que él tenía. Y yo como regidor saliente, que me queda mes y medio en esta posición no voy a limitar, impedir o modificar las apreciaciones o los intereses que tenga la persona que fue electa por los espartanos para dirigir este cantón por los próximos 4 años. Este es mi criterio y esta es mi forma de actuar, no significa que tenga que ser extensiva para los demás miembros del Concejo, esta es mi opinión. Sobre los aspectos técnicos, yo considero igual, yo no soy técnico en tecnologías de la información, pero sí considero que hay varios aspectos a considerar. No solamente el avanzado sistema de transmisión que tenemos en este momento puede ser utilizado para transmitir sesiones, antes de contar con este sistema de transmisión, se transmitía de la misma forma en la que lo realiza don Rodrigo Moya con un dispositivo móvil con la cámara de un celular, así se transmitía y si eso viniera en detrimento del principio de publicidad pues las sesiones que fueron transmitidas así, ahí tendríamos un pequeñito problema. El sistema de audio todos sabemos los problemas que hemos tenido durante estos 4 años para poder llegar al sistema de audio que tenemos en este momento, pero siempre se buscó la forma para resolverlo y doña Margoth tuvo las posibilidades de realizar la grabación correspondiente. Más aún, ahora tenemos unos 5 dispositivos tecnológicos de muy alto nivel que son esas tablets que también van a estar a disposición para esa sesión, yo en lo personal mi criterio es de apoyo a esta iniciativa, no veo motivo por el cual impedirlo y si hay aspectos técnicos es de consultarlos y buscar la forma de solucionarlos. Esa es la lectura que yo realizo. Yo no voy a ser parte de esa sesión del primero de mayo, pero ya que en este momento soy un tomador de decisión, en este Concejo no voy a venir a impedir el que sea el criterio de la administración entrante. Si hago una salvedad que hay un aspecto, y es que este acuerdo tiene que ser publicado en la Gaceta, entonces, si fuese opinión de este Concejo apoyarlo, también hay un aspecto de premura de que tiene que ser publicado en tiempo para que pueda realizarse antes del primero de mayo. Entonces pues doy mi opinión, llanamente mi opinión, pero si dejo la excitativa abierta de que algunos de los miembros actuales van a continuar en el Concejo, pero la forma en la que se haya realizado anteriormente o la opinión que tengamos los regidores actuales, que no vamos a continuar, me parece que no debería venir en detrimento de lo que la próxima administración deseara realizar. Simple y llanamente mi opinión.

Sr. Ronald Robles: Gracias a los compañeros que se han expresado a favor y en contra, cada quien tiene su forma de ver las cosas, yo sí creo doña Karol en la educación del esparzano, yo sí creo que es de interés de todos los esparzanos ir a una sesión del concejo municipal pública, como son las tres que el compañero asesor nos dijo donde es abierta para todos y para todas. En el parque que más que en el parque Ignacio Pérez Zamora, icono de nuestro cantón, yo sí creo que el esparzano se va a comportar, yo sí creo que es de interés de toda la comunidad saber quién va a ser el próximo presidente municipal o presidenta municipal, o vicepresidente. ¿Cómo se elige, cuál es el proceso para elegirlos? Porque fueron ellos los que votaron para que estuviéramos los que quedamos en esta nueva administración, fueron los espartanos y si ellos fueron a votar es porque es de interés de ellos ver cómo se trabaja el Consejo Municipal. Respecto a la tecnología que dicha que podemos llegar hasta esto, bien lo dijo el compañero Kevin, no solamente están estos servicios tecnológicos que tenemos en esta sala de sesiones. Creo que la Municipalidad de Esparza también tiene a mano otros tipos de tecnologías para poder transmitir esa sesión especial solemne, como dicen, creo que es meramente de voluntad, compañeros, esto no es para Bienvenido Venegas, no es para el grupo de Bienvenido Venegas, es para los esparzanos, e independientemente de cuál haya sido el color político que quedó, yo en mi caso sí lo apoyaría porque es para el pueblo. Entonces apelo a todos a que no es para Bienvenido ni su grupo, es para el pueblo de Esparza para la comunidad, si a bien lo tiene.

Regidor Douglas Arce Solís: Ahora que se trae esta discusión aquí al concejo municipal me recuerdo lo del Consejo de Gobierno en la administración pasada de Carlos Alvarado que tenemos que andar ahí en la UTN o en algunos lugares para hacerlo, porque no se podía realizar en público. Y ahora en esta administración, una vez que se volvió a cumplir el Consejo de Gobierno, ahí en la plazoleta de INCOP, yo sé que tal vez no es una comparación igual, pero viene siendo algo parecido. La gente se ha comportado, le gusta y el ejercicio que se hace en un Consejo de Gobierno en Puntarenas es de altura y la gente lo ve bien, quiere enterarse, ver los ministros, los tienen ahí a la mano, ven como se lleva a cabo el Consejo de Gobierno. Entonces creo que es un lindo ejercicio para la comunidad.

Sr. Presidente Municipal: A mí lo único que me preocupa, me doy la palabra como como regidor, es el cumplimiento de los requisitos, y el permiso del Ministerio de Salud, quién lo tramitaría? La norma dice que tiene que tener permiso. El Concejo tendría que tomar el acuerdo de solicitarlo también. Yo le pediría tal vez a Ronald Por qué no conseguimos el criterio técnico y lo votamos dentro de 8 días que tengamos en el criterio técnico. Inclusive hasta ir a hacer la consulta al Ministerio de Salud y se toma de hoy en ocho para tomarla sustentada. Yo pienso que nosotros ya estamos por cumplir 4 años, unos vamos a seguir, otros ya terminan, todo lo hemos hecho hasta ahora siempre basado en la ley y todo lo hemos votado siempre basado en criterios técnicos. Entonces yo creo que no nos descarrilamos al final. Yo sugeriría que la moción se busque el criterio, se le aporte y de hoy en 8 se toman los acuerdos que haya que tomar, lo de la Gaceta en una semana se publica. Doña Margoth usualmente cuánto se dura publicar algo en la Gaceta, quince días.

Sr. Ronald Robles: Señor Presidente, usted tiene toda la razón tenemos 4 años de hacer todo consensuado por los regidores que estamos acá y este no va a ser el día que no lo vayamos a hacer. Legalmente tenemos que consultar porque siempre hemos tomado las decisiones de esa manera y hoy no va a ser la diferencia, pero también creo que a veces es un poquito de voluntad si le ponemos todos como bien lo dijo Kevin para que esto se logre hacer. Yo presenté la moción al pueblo, al Consejo y quedará en la voluntad de los que estamos aquí sentados poderlo realizar. Solamente, gracias.

Sra. Fiorella Ramírez: Usted lo quiere decir así, yo lo entiendo, pero también son los criterios técnicos. ¿Qué es lo que va a pasar con Margoth? Por eso entonces no es que se va a quedar en la voluntad de cada uno, usted tiene su voto, Kevin y tal vez Fernando, bueno, Karol dijo que no. ya tendría la aprobación, pero a mí parece que no lo digas así de esa manera, como que es la voluntad de uno y nada que ver, porque primero son los criterios técnicos y la legalidad. Ese es mi criterio, la verdad.
Sr. Presidente Municipal: Entonces, no sé si les parece, entonces le pedimos el criterio a lo que dice el reglamento, lo que dice la norma. Solicitarle el criterio técnico a TI que nos garantice la confiabilidad del sistema y si no que dé una alternativa, como dice Kevin, si no se puede esa forma, se hace de esta otra forma, tendría que asegurarse que don Huberth esté ese día y no como pasa el Concejo, que a veces tenemos un problema y él no podía venir, se acuerdan cuantas veces y no lo teníamos aquí y él decía que no podía venir, imagínense que ese día diga no, yo no puedo ir el primero, ese día es feriado estoy en mi casa, yo no puedo ir y que pasa con un tanate, es un problema, es una sesión solemne que se tiene que hacer sí o sí, cumplir con la ley sí o sí, entonces para votar, yo creo que tenemos que estar en eso muy claros. Que él diga sí se hace y si falla está el plan A, B y C. Que doña Margoth también nos dé un criterio técnico que al final es la secretaria municipal y es la que le va a tocar llevar el acta y tal vez Ronald nos ayude a consultar en el Ministerio de Salud. Lo del Tribunal me parece que ya una vez tomado el acuerdo, se informa, o podemos tomar el acuerdo de decir que estamos haciendo la gestión, se le podría mandar una nota diciéndoles que estamos haciendo la gestión, que se está analizando, que hay una moción, se la adjuntamos y decimos que estamos en proceso de análisis técnico y legal de la posibilidad. Y al Ministerio de Salud también.
Sr. Douglas Arce: ¿Nada más me queda una consulta, no sé si hay algo histórico que se haya hecho algo igual en el pasado o no existe o se ha hecho alguna sesión solemne fuera en el pasado?
Sr. Presidente Municipal: El problema, según entiendo, es esa norma del 2020 que le puso más requisitos. Entonces no sé si les parece dejamos la moción en consulta, y tomamos los acuerdos sugeridos de consultas técnicas. ¿Qué les parece?
Sr. Kevin Campos: Una pena tener que ser yo el adalid de esta moción, pero ya en otras ocasiones y por un mismo criterio de la alcaldía, nosotros no podemos directamente solicitarles información a funcionarios del área administrativa. Eso es así. Le podemos pedir el criterio a doña Margoth, por ser competencia nuestra. Pero en este caso tendría que ser una solicitud a la administración municipal, yo aquí incorporaría 2 aspectos: 1- Es que sea en un plazo perentorio de aquí al viernes o de aquí al lunes, para que esto pueda ser conocido el próximo lunes. Siempre hemos tenido esa previsión con los reglamentos y con los temas discutidos en la Comisión de Jurídicos, porque los tiempos de la Gaceta pueden ser extensos. Y justamente que se solicite a la administración un informe técnico de los aspectos relacionados para cumplir con los principios de legalidad y con todo lo contenido en la norma ya ampliamente discutida para poder realizar el cumplimiento a lo que plantea la moción, que esto pueda ser incorporado, porque también aquí hay un tema como lo indica de mobiliario y demás. Que la administración actual podrá realizar este informe en 8 días para que lo podamos discutir el próximo lunes.
Sr. Ronald Robles: Y también ahí como dice que la administración también puede hacer la consulta al Ministerio de Salud.
Sr. Presidente Municipal: Se tomaría el acuerdo de consultarle a Margoth, se tomaría el acuerdo de solicitarle a la Administración para que consulte la parte técnica y que emita un criterio, para tenerlo para la próxima sesión, para contar con

ese consumo la próxima sesión y tomar el acuerdo de consultarle al Ministerio de Salud sobre la posibilidad del permiso de utilizar, de conformidad con el artículo. Se pospone la votación de la moción y lo que tomamos son estos acuerdos, de conformidad con la norma tal, a la fuerza pública, también deberíamos de tomar el acuerdo de informarles para que garanticen, en dado caso, la seguridad. Ya el acuerdo queda tomado en el Concejo.
Nos falta algo más compañeros. Entonces se pospone la votación de la moción y los acuerdos que se toma son estos. La moción no se está aprobando, lo que estamos es buscando los insumos para poder discutir la moción la otra semana y votarla. Lo que estamos solicitando son los estudios técnicos, la moción no se está votando, la moción queda pendiente de verse. Lo que estamos buscando es la parte técnica para valorar si la moción se puede aprobar o no. Estamos de acuerdo, compañeros, hacemos el consenso. Sí, estamos de acuerdo. Sí, entonces votamos los acuerdos referidos.
SE ACUERDA:
1. Dejar pendiente la moción presentada por el regidor Ronald Robles Arley, para conocerla en la próxima sesión ordinaria.
2. Solicitar a la Administración Municipal un informe técnico por parte de Tecnologías de la Información de los aspectos relacionados para cumplir con los principios de legalidad y con todo lo contenido en el Artículo 37 del Código Municipal, para realizar el cumplimiento a lo que plantea la moción, y que se presente a más tardar el próximo lunes 25 de marzo. Además, se le solicita a la secretaria del Concejo Municipal un criterio técnico cuenta con el equipo necesario para poder transmitir y grabar la sesión.
3. Informar al Tribunal Supremo de Elecciones que se presentó una moción para realizar la sesión solemne del primero de mayo en el Parque Pérez de Esparza, de la cual se está en el proceso de análisis técnico y legal.
4. Consultar al Ministerio de Salud la posibilidad del permiso de realizar la sesión solemne del Concejo Municipal en el Parque Pérez de conformidad con el Artículo 37 del Código Municipal. Asimismo, informar a la Fuerza Pública para que garanticen la seguridad.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).

ARTICULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota de fecha 18 de marzo del 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por los señores Cristian Vargas M. presidente de pastores y Olman Vega, Pastor, Fraternidad de Pastores de Esparza; quienes solicitan el permiso para utilizar el parque Pérez, con el fin de realizar una actividad cultural, danza, teatro, arte, exposición de un mensaje de restauración. La actividad será el 6 de abril del 2024, de 2:00 p.m. 9:30 p.m. Además, solicitan les presten silla, toldos y corriente eléctrica.
Sr. Alcalde: Sería darles el uso del suelo y que pidan todos los requerimientos que corresponden para la utilización del parque.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Aprobar el uso de suelo del parque Pérez el 06 de abril del 2024, de 2:00 p.m. 9:30 p.m., según solicitud realizada por los pastores Cristian Vargas M. y Olman Vega. Trasladar a la Administración para que coordine los detalles correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-141-2024 de fecha 18 de marzo del 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

“Como es de su conocimiento, está Alcaldía trasladó oficio AME-097-2024, de fecha 26 de febrero del 2024, con la finalidad de modificar el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDOS DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ESPARZA. Para que en lo consiguiente se lea de la siguiente manera:

Artículo 11. Del vale de caja chica. Los formularios que se utilizarán para efectuar compras por medio de los Fondos Fijos de Caja Chica estarán a disposición en el sistema informático de la Municipalidad. Los funcionarios facultados para autorizar erogaciones de dinero mediante un vale de caja chica, son:

a) Alcaldía Municipal

b) El Auditor Interno

c) Los Gestores de Área en las áreas que tiene bajo su cargo.

Todo vale de caja chica para la compra de bienes, obras o servicios que debe realizar mediante el fondo de caja chica número dos deberá ser firmada por las siguientes personas: Analista profesional de presupuesto, como garante que se cuenta con el contenido presupuestario que permita la transacción, el visto bueno de la Gestión Administrativa como garante que cumple con los dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como por cualquiera de los sujetos del artículo 11 como garante de la necesidad de adquirir lo solicitado y el funcionario al que se les asigne la realización de la transacción, como receptor de los recursos y encargado de la compra. Para los vales de caja chica del fondo número uno se exceptúa el visto bueno de la Gestión Administrativa.

Una vez conocido el acuerdo tomado por este Honorable Concejo Municipal, la Gestora Administrativa, emite el oficio GA-0012-2024 mediante el cual justifica las razones de índole técnica por las que considera no debe realizarse el cambio sugerido al reglamento. Además, la Alcaldía en aras de mejorar el procedimiento de caja chica procedió a convocar a los Gestores y luego del análisis se llegó al consenso que, en aras de la operatividad municipal, el control interno y en concordancia con la resolución de la Alcaldía 033-2023 de fecha 26 de julio del 2023 y lo establecido en el artículo 8 del reglamento municipal de caja chica se debe leer de la siguiente manera:

Artículo 11. Del vale de caja chica*. Los formularios que se utilizarán para efectuar compras por medio de los Fondos Fijos de Caja Chica estarán a disposición en el sistema informático de la Municipalidad. Los funcionarios facultados para autorizar erogaciones de dinero mediante un vale de caja chica, son:*

a) Alcaldía Municipal

b) El Auditor Interno

c) Los Gestores de Área en las áreas que tiene bajo su cargo.

Todo vale de caja chica para la compra de bienes, obras o servicios que debe realizar mediante el fondo de caja chica número dos deberá ser firmada por las siguientes personas: Analista profesional de presupuesto o gestor de área en ausencia temporal, como garante que se cuenta con el contenido presupuestario que permita la transacción, el visto bueno de la proveedor municipal o gestor de área en ausencia temporal como garante que cumple con los dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como por cualquiera de los sujetos del artículo 11 como garante de la necesidad de adquirir lo solicitado y el funcionario al que se les asigne la realización de la transacción, como receptor de los recursos y encargado de la compra. Para los vales de caja chica del fondo número uno se exceptúa el visto bueno de la Gestión Administrativa.”

Por lo anterior, se solicita a su autoridad modificar el acuerdo Acta N°306-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el veintiséis de febrero dos mil veinticuatro, Artículo VII, inciso 1; y autorizar a la administración municipal a tomar todas las actuaciones necesarias con la finalidad de que realice la debida publicación con los respectivos cambios siendo que no se ha procedido a la publicación anterior estando al día de hoy sin surtir efectos jurídicos la modificación que procese este oficio.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Regidor Ronald Robles Arley: Hace unos días no votamos algo parecido.

Sr. Presidente Municipal: Aquel día era que los vales los firmara la gestora, era ilógico que lo firmara un funcionario de menor rango y no los funcionarios de la

gestora que en este momento es Yesenia. Entonces era ilógico que lo firmara alguien de menor.
Regidor Kevin Campos Angulo: Yo he venido insistiendo en que estos últimos meses del periodo no pueden tomarse determinaciones que limite de ninguna forma a la siguiente administración. Lo mencioné con la política de endeudamiento y lo mencionó ahorita, estas modificaciones y todas las modificaciones que han llegado yo las he leído con mucho detenimiento, pensando justamente en esa previsión y en este caso más bien esto es una garantía para la próxima administración porque lo que incluye es prácticamente un suplente para que firme los vales. Porque a como está actualmente, a como se aprobó la modificación, si el analista profesional de presupuestos se ausentará el Reglamento no permite que nadie más firmara, entonces eso atrasaría los vales de caja chica, ahorita lo que está estableciendo es un caso supletorio para la circunstancia de que el analista no se encontrase para firmar los vales. Entonces para que quede claro, personalmente leí esa propuesta, me parece muy razonable y más bien me parece un beneficio para las futuras administraciones contar con un texto, pues lo suficientemente robusto que abarque todas las circunstancias.
Lic. Olivier López: A mí lo que me preocupa o lo que debería hacer el Concejo es en relación con la publicación, porque la otra no sé si ya se envió a la Gaceta, sino para enviar está a publicarla, porque entiendo que era el mismo artículo de la reforma anterior. Entonces para que sea ésta la que se mande a publicar si no se ha enviado todavía, verdad que se detenga el proceso administrativo que nos contaba doña Margoth ahora que se hace aquí a lo interno.
Sr. Presidente Municipal: Me parece bien, todavía está en proceso, entonces podríamos detenerlo para unificar este.
Sr. Ronald Robles: Yo solicitaría de mi parte mejor que lo comisionemos y tengamos un panorama más claro para después tomar una decisión. De mi parte.
Sr. Presidente Municipal: La reforma es muy sencilla.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Modificar el acuerdo del Acta N°306-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el veintiséis de febrero dos mil veinticuatro, Artículo VII, inciso 1, y se autoriza realizar los cambios en el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDOS DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ESPARZA, de conformidad con la nota AME-141-2024 de la Alcaldía. Trasladar a la Administración, se instruye a la Secretaría del Concejo a realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y si es posible poder detener el proceso anterior de publicación, para que se realice solo esta publicación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-135-2024 de fecha 15 de marzo del 2024, para la Comisión Condición de la Mujer; que dice:
"Reciban un cordial saludo, a través de la presente, para su conocimiento remito programa de actividades que se llevaron y llevarán a cabo en la Casa Municipal de la Mujer en el mes de enero, febrero, marzo y abril del año 2024." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota AME-135-2024 de la Alcaldía, y se traslada el programa de actividades que se llevaron y llevarán a cabo en la Casa Municipal de la Mujer en el mes de enero, febrero, marzo y abril del año 2024, a la Comisión Condición de la Mujer. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-134-2024 de fecha 15 de marzo del 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo, a través de la presente, remito para su conocimiento un informe realizado por la Analista de Planificación y Control Interno sobre el estado en que se encuentran las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Sr. Alcalde; Aquí queda el informe para que lo trasladen a la Comisión de Control de los INFAI, para que hagan una revisión de los mismos y puedan también elaborar los informes.
Sr. Presidente Municipal: Lo trasladamos a la Comisión, yo le rogaría los compañeros de la Comisión muy respetuosamente que se reúnan, que revisen. Le pediría a Margoth que les facilite todos los expedientes que tenga la Comisión y que los compañeros saquen un ratito, se reúnan para que dejen todos estos temas, limpia la carpeta y no le dejen nada al próximo Concejo Municipal sobre este tema de control interno y de la auditoría. Más bien creo pueden aprovechar de una vez se ponen de acuerdo en una posible fecha de los miembros de la Comisión.
Regidora suplente Yuliana Vargas: Ese era el tema que habíamos pedido en varios, ya lo hablé con Yamil y con Douglas para que sea el próximo lunes a las 5:30 que nos reunamos la Comisión de Mecanismos de Control Interno y Procedimientos, y que doña Margoth nos traslade todo lo que está pendiente.
SE ACUERDA: Trasladar el informe realizado por la Analista de Planificación y Control Interno, a la Comisión de Mecanismos de Control Interno y Procedimientos para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTICULO VIII
Asuntos varios

Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: Esto viene como saliendo del del horno, me lo acaba de mandar la asociación de atletismo y la Federación Costarricense de Atletismo, le ha dado la eliminatoria de juegos nacionales en categoría U 15 para Esparza, el próximo 6 y 7 de abril, sábado y domingo, así que Esparza va a tener otra vez el turismo deportivo. Va a traer más de 2000 personas que se van a quedar porque son eliminatorias de juegos nacionales, ahí viene todos los chicos y chicas en categoría U 15 de Costa Rica vienen para Esparza. Así que eso va a ser una economía grandísima para nuestro cantón, para nuestros comerciantes, para nuestros emprendedores y para los dueños de hotelitos, de cabinas y todo, así que es de gran alegría, que ojalá que lo promocione la parte de la administración municipal, que es de gran alegría que una eliminatoria más, viene para Esparza. A Dios, gracias.
A las veinte horas con veintiocho minutos del día lunes dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**